



EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DIA 26/09/2018

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE  
D. VICENTE MARI TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

DÑA. CARMEN FERRER TORRES  
DÑA. ANA MARIA COSTA GUASCH  
D. PEDRO JUAN MARI NOGUERA  
DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

CONCEJALES:

DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG  
D. MARIANO JUAN COLOMAR  
D. SALVADOR LOSA MARI

SECRETARIA: Dña. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

ASESORAMIENTO JURÍDICO: Dña. ELENA DE JUAN PUIG

En Santa Eulària des Riu, siendo las 9:00 horas del día miércoles 26/09/2018, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Vicente Marí Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación si procede, del Acta de la sesión celebrada el día 27 de julio de 2018.

Aprobada por unanimidad.



## 2.-URBANISMO - LICENCIAS URBANÍSTICAS

**2.1.-EXPEDIENTE 2016/013111.- Legalización de ampliación de vivienda unifamiliar aislada sita en la C/ Reposo, núm. 50, Urb. Can Furnet, Jesús. Presupuesto: 183.255,38 €.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico sin visar aportado en fecha 21/12/2016 y copias modificadas con RGE nº 476 de fecha 13/01/2017, redactado por el arquitecto D. Antonio Miguel Díaz González, para la LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIONES EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sita en c/ del Reposo nº 50, Can Furnet, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia y a expedición del final de obra:

- Deberá aportarse el Proyecto debidamente visado por colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse Asume de Arquitecto y Nombramiento de aparejador y de constructor.
- Deberá depositar fianza por importe de 9.000€, de conformidad con la DT4ª Ley 2/2014 de 25 de marzo, LOUS, para garantizar la ejecución de las obras de conexión a la red de saneamiento una vez esté implantada y en funcionamiento.
- Deberá liquidarse el Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.
- Previo a la expedición del certificado municipal de final de obra deberá aportarse justificación de haber regularizado la superficie de la parcela en el Registro de la Propiedad conforme la que figura en proyecto, de 2.099m<sup>2</sup>.

**2.2.-EXPEDIENTE 2016/010361.- Modificación durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en el polígono 21, parcela 453 de Jesús. Presupuesto: 689.506,40 €.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Aprobar el proyecto básico modificado durante el transcurso de las obras sin visar de RGE de 10/11/17 y documentación complementaria con RGE 15/03/18 redactado por el arquitecto don Antonio Huerta Chamorro y promovido por XXX y que tiene por objeto el modificado durante el transcurso de las obras de una vivienda unifamiliar aislada con piscina que obtuvo las licencias 307/12 y 418/15 en un parcela sita en Polígono 21, Parcela 453, Jesús, Santa Eulària des Riu., con sujeción a las condiciones y aportación de documentación indicados en los informes obrantes en el expediente.

La concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos:

Condiciones y documentación previos a la expedición de la licencia:

- Modificación del presupuesto de acuerdo a los baremos colegiales a octubre de 2016.



- Aportación asume arquitecto, nombramiento de aparejador y constructor.
- Modificación de la terraza exterior frente al dormitorio 5 al invadir la misma la zona de retranqueo.
- Presentación estudio gestión RCD y prestación fianza correspondiente.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.

Condiciones de la licencia tras su expedición:

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.
- Condiciones autorización AESA expediente E16-2405.
- Condiciones informes emitidos en las licencias 307/12 y 418/15.

**2.3.-EXPEDIENTE 2016/005754.- Ampliación de vivienda unifamiliar aislada sita en el polígono 25, parcela 295, Santa Gertrudis de Fruitera. Presupuesto: 20.853,00 €.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto básico y de ejecución sin visar con RGE de 05/05/2016, documentación complementaria con RGE 05/07/17 y 25/10/17, redactado por el arquitecto don Lluís Gascón Folqué y que tiene por objeto la AMPLIACION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en una parcela situada en el Polígono 25, Parcela 295, Santa Eulària des Riu.

La presente licencia queda sujeta a los siguientes condicionantes y aportación de documentación:

Condiciones y documentación previa a la expedición de la licencia sin las cuales no es posible iniciar las obras:

- Aportación proyecto de ejecución visado. Dicho proyecto de ejecución visado deberá aportarse en el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Aportación asume arquitecto, nombramiento de aparejador y constructor.
- Aportación estudio de Gestión RCD visado y prestación de fianza del 110% del presupuesto del mismo

Condiciones y documentación de la licencia

- Condiciones autorización de AESA expediente E16-1235.
- Condiciones Autorización de la Dirección General de Recursos Hídricos de la Conselleria de Medi Ambient, agricultura i pesca de 31/05/2017 con condiciones.
- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 157 de la Ley 12/2017.



- Durante el tiempo de ejecución de las obras, se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes, tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- La presente autorización no incorpora a la ordenación las edificaciones existentes sobre la parcela según informe de los SSTT anteriores al año 2.

**2.4.-EXPEDIENTE 2017/06709.- Construcción de piscina anexa a vivienda unifamiliar aislada sita en el polígono 25, parcela 139, Santa Gertrudis de Fruitera. Presupuesto: 22.877,29 €.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto básico sin visar con RGE de 12/05/2017 redactado por la arquitecta doña Judith González García y promovido por XXX que acompaña a la solicitud de la licencia, tiene por objeto LA CONSTRUCCION DE PISCINA en Polígono 25 Parcela 139, Santa Gertrudis de Fruitera, Santa Eulària des Riu.

La licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones y aportación de la siguiente documentación y condiciones:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Aportación asume arquitecto y nombramiento de constructor y asume de arquitecto.
- Aportación estudio gestión RCD y prestación fianza.
- Aportación estudio de seguridad y salud.
- Al encontrarse la parcela en un área arqueológica, de deberá realizar un control y seguimiento arqueológico durante las fases de excavación y movimiento de tierras. Dicha intervención arqueológica se tendrá que tramitar, mediante el correspondiente Plan de Actuación, oportunamente autorizado por el Departamento de Patrimonio del Consell Insular d'Eivissa, debiendo aportar previo a la retirada/expedición de la licencia la autorización de la CIOTHUPA al informe de incidencia arqueológica resultando del plan de actuación.
- Aportación proyecto de ejecución visado. Dicho proyecto de ejecución visado deberá aportarse en el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.

Condiciones de la licencia tras su expedición

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.

**2.5.-EXPEDIENTE 2017/000511.- Legalización de ampliación de vivienda unifamiliar en bloque de tres viviendas en la C/ Los Gladiolos, núm.6, puerta 8, Urbanización Valverde, Siesta. Presupuesto: 41.228,00 €.**



[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto de legalización visado nº.13/00013/17 de 05/01/2017 redactado por la arquitecta doña Renata Fiorenza Otero y promovido por XXX que acompaña a la solicitud de la licencia y que tiene por objeto LA LEGALIZACION DE AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN BLOQUE DE TRES VIVIENDAS en calle Gladiolos nº.6 puerta 8, Santa Eulària des Riu.

La licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones y aportación de la siguiente documentación y condiciones:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Justificación de zonas ajardinadas y arboladas: 50% de la superficie no ocupada por la edificación.
- Asume arquitecto y nombramiento de arquitecto técnico.

Condiciones de la licencia tras su expedición

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.
- Condiciones autorización AESA Expediente E17-0475.

Segundo.- Al tratarse de una legalización, dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Disciplina urbanística.

**2.6.-METROPOLITAN INVEST GMBH 2017/003403.- Reforma de vivienda unifamiliar aislada con piscina en el polígono 19, parcela 297, Jesús. Presupuesto: 76.722,00 €.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto básico y de ejecución visado nº.13/00204/17 de 02/03/2017 redactado por el arquitecto don Joan Roig Torres y promovido por METROPOLITAN INVEST GMBH y que tiene por objeto la REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA en una parcela situada en el Polígono 19 Parcela 297, Jesús, Santa Eulària des Riu.

La presente licencia queda sujeta a los siguientes condicionantes y aportación de documentación:

Condiciones y documentación previa a la expedición de la licencia sin las cuales no es posible iniciar las obras:

- Asume arquitecto y nombramiento aparejador y constructor.
- Prestación fianza por importe de 3.831,71 € correspondiente al 110% del presupuesto del estudio de gestión RCD.

Condiciones y documentación de la licencia

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 157 de la Ley 12/2017.



- La parcela se encuentra en una zona con nivel medio de vulnerabilidad de acuíferos, por tanto, para evitar afección a las aguas subterráneas, durante el tiempo que dure la ejecución de las obras se tendrán que tomar las máxima precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes (aceites, hidrocarburos,...) tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.

**2.7.-EXPEDIENTE 2016/002605.- Ver solicitud de cambio de condicionante de la licencia aprobada por la Junta de Gobierno Local de 24 de marzo de 2017 para legalización de ampliación de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ Inglaterra, núm. 13, Santa Eulària des Riu y, acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda DEJAR SIN EFECTO LA CONDICIÓN impuesta en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/03/2017 en el expediente consistente en el soterramiento de la línea eléctrica por los motivos expuestos en el informe de los SSTT de 7 de febrero de 2018.

**2.8.-EXPEDIENTE 2016/010720.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada, garaje y piscina en la C/ Las Dalías, núm. 34, Urbanización Siesta, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 378.659,73 €.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto básico y de ejecución visado nº.13/01075/16 de 06/10/16, documentación complementaria con RGE de 20/01/2017, copias modificadas sin visar con RGE de 06/04/18 y de 26/06/18 redactado por el arquitecto don Roberto Esteban Barbado y promovido por VALDEZAN 2010 SL que acompaña a la solicitud de la licencia y que tiene por objeto la CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON GARAJE Y PISCINA, en c/ Las Dalías nº. 34, Urbanización Siesta, Santa Eulària des Riu.

La licencia otorgada está sujeta a la aportación de la siguiente documentación y condiciones:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Prestación fianza por importe de 609,67 € consistente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión RCD.
- Se autoriza la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización respecto a la acera y alumbrado público, según informe de los SSTT de 30/07/18 en los términos del art. 30.3 de la LOUS y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Prestación de fianza de 6.000,00 € para garantizar la correcta ejecución de la urbanización.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal



condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.

- Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo comportará la pérdida de la fianza.

#### Condiciones de la licencia tras su expedición

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones autorización AESA expediente E17-1281.

**2.9.-EXPEDIENTE 2016/001742.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada, anexo y piscina en el polígono 18, parcela 9 y parte de la 10 en Cala Llonga, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 506.950,00 €.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto básico sin visar de 20/11/2015 RGE nº.18547, documentación complementaria aportada el 31/03/2016 RGE 4734/16 y anexa el 28/05/18 RGE 10836/18 y documentación complementaria presentada ante el Consell Insular d'Eivissa con RGE 29415 de 14/11/2017 redactado por la arquitecta doña Renata Fiorenza Otero y promovido por XXX y que tiene por objeto obtener licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con anexo y piscina en el polígono 18 y parcelas 9 y 10, Finca registral 43.298-N, Santa Eulària des Riu, con sujeción a todas las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

La concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos:

#### Condiciones previo a la expedición de la licencia

- Asume de arquitecto, nombramiento de arquitecto técnico y constructor.
- Aportación estudio de seguridad y salud.
- Aportación estudio de gestión de RCD visado y prestación de fianza.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Condiciones del Informe / Acuerdo de la CIOTHUPA de 30/06/2017 Expediente 90/15:
  - Obligación del promotor a inscribir la totalidad de la superficie de la finca registral 43.298 como indivisible ante el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, conforme al art. 15 LSR.



- Regularizar la parcela catastral, puesto que la parcela objeto del proyecto se sitúa en el polígono 18, parcela 9 y parte de la 10 donde, según el catastro, en esta última existe una vivienda y otras construcciones.

Condiciones de la licencia:

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.
- Resto de condiciones del Informe / Acuerdo de la CIOTHUPA de 22/03/2018 generales indicadas según PTI.
- Para evitar la afección a las aguas subterráneas, el tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar al punto 3 del art. 81 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 4 del Pla Hidrològic, para la protección del dominio público hidráulico, debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable ante la Administración Hidráulica. Durante el tiempo de ejecución de las obras, se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes, tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Condiciones autorización de AESA de 29/03/16 expediente E16-0389.
- Condiciones autorización de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca, Direcció General de Recursos Hídrics de 24/04/2017 expediente 1509/2016 en relación a zona de policía y zona inundable o potencialmente inundable.

**2.10.-EXPEDIENTE 2017/009947.- Dotación de infraestructuras para parcela sita en la C/ Cornisa Tauet, núm. 76, Avda. Tauet, Can Furnet, Jesús. Presupuesto: 34.719,36 €.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto visado de dotación de infraestructuras y urbanización de parcela aportado en fecha 13 de julio de 2017 (RGE. 11873/2017) y su anexo presentado en fecha 31 de enero de 2018 con RGE nº 201800001541, redactado por la arquitecta Dña. María Rodríguez-Carreño Villangómez, y promovido por SIAM FT ESPAÑA S.L., que acompañan a la solicitud de la licencia y que tiene por objeto la urbanización y dotación de infraestructuras de parcela en calle Cornisa Tauet, nº 76, Avda. Tauet, Can Furnet, Jesús.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 20 de septiembre de 2018, entre las que se destaca:
  - No se autoriza ninguna actuación sobre el vial asfaltado. Se deberá mantener en todo momento un ancho mínimo libre de vial de 6,00 metros.





#### Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá presentarse justificante de registro de entrada de la Declaración responsable de Instalación de un Sistema autónomo de Depuración ante la Administración Hidráulica competente
- Deberá establecerse garantía económica por valor de 1.735,97 € (MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS) para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).
- Deberá constituirse garantía económica por valor de 6.198 € (SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS) para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal sobre Convivencia Ciudadana y Reguladora del Uso, Ocupación y Limpieza de la Vía Pública (BOIB número 97 de fecha 30-julio-2016).

#### Requerimientos una vez finalizadas las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica para la correcta reposición de los pavimentos afectados, se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.
- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

**2.11.-EXPEDIENTE EXP2018/011322.- Nueva Línea Subterránea de Baja Tensión del CT 30.020 "Puig d'en Valls -1" en C/ Brasilia núm. 13 en Puig d'en Valls. Presupuesto: 2.317,07 €.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico aportado el 27 de junio de 2018 con RGE nº 201899900004196, visado, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jordi Masramon Puigdomenech y promovido por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., que tiene por objeto una Nueva Línea Subterránea de Baja Tensión del C.T. 30.020 "Puig d'en Valls-1".

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

#### Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 7 de septiembre de 2018.

#### Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de 115,70 € (CIENTO QUINCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS) para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por



la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011)

Requerimientos una vez finalizadas las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar el Certificado Final de la Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las Instalaciones realizadas en el plano de las mismas sellado por Industria.

**2.12.-EXPEDIENTE EXP2017/9103.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ Los Rosales, núm. 22 en Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 462.604,00€.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto básico sin visar de 04/07/2017 redactado por el arquitecto don Juan de los Ríos Coello de Portugal y promovido por INVERSIONES INMOBILIARIAS ASESORES ECONOMICOS SL que acompaña a la solicitud de la licencia, tiene por objeto la CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA en c/ los Rosales n°.22, Siesta, Santa Eulària des Riu.

La licencia otorgada está sujeta a la aportación de la siguiente documentación y condiciones:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Aportación certificado registral de la parcela de 924,50m<sup>2</sup> resultante de la segregación de la finca registral 15.502.
- Cumplir con el artículo 6.2.08.1 de las NNSS respecto a la altura de los cerramientos de separación, que deben ser de una altura máxima en su parte maciza de 1m, pudiéndose completar hasta una altura de 2,20m con cierres diáfanos tipo reja metálica o seto vegetal.
- Aportación nuevos planos donde se grafíe la línea natural del terreno en todos los alzados y secciones.
- Ubicación de placas solares para ACS en cubierta, en cumplimiento de lo establecido en el art.5.904 de las NNSS respecto a su obligatoriedad según el CTE.
- Cumplir con el art.5.4.02.1 de las NNSS sobre las dimensiones mínimas de los huecos de iluminación, respecto a la iluminación que recibe el lavadero que debe ser mayor de 1m<sup>2</sup>.
- Cumplir con el decreto 145/1997 de habitabilidad VI b) de condiciones de seguridad del Anexo I respecto de la altura mínima de las barandillas de protección en los desniveles existentes, de altura superior a 0,70m que estarán protegidos por barandillas de 1m de altura, medidos en la vertical de la arista exterior de la huella, respecto a la barandilla de la terraza norte.
- Aportación proyecto de ejecución visado. Dicho proyecto de ejecución visado deberá aportarse en el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras. La falta de presentación del proyecto de



ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.

- Aportación asume arquitecto, nombramiento de aparejador y constructor.
- Aportación estudio de Gestión RCD visado y prestación de fianza del 110% del presupuesto del mismo
- Aportación estudio de seguridad y salud.

#### Condiciones de la licencia tras su expedición

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones autorización AESA expediente E17-2636.

#### **2.13.-EXPEDIENTE 2018/001117.- Nueva Línea Subterránea de Baja Tensión del C.T. "Virar" núm. 31.268 sito en la C/ Del Mar, núm.16 en Santa Eulària des Riu.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **DENEGAR** la concesión de la presente licencia al pretender ejecutar instalaciones en zona pública portuaria, y no contar con informe favorable de Ports de les Illes Balears, según lo establecido en la Ley 10/2005, de 21 de junio de Puertos de les Illes Balears.

#### **2.14.-EXPEDIENTE 2014/000246.- Ampliación del núcleo de ascensores en el establecimiento denominado Hotel Aguas de Ibiza sito en la C/ Salvador Camacho, núm.9, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 29.713,41 €.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el proyecto técnico visado número 13/00115/14, redactado por el arquitecto D. Jesús Angel Rodríguez Balaguer, para la AMPLIACIÓN DEL NÚCLEO DE ACENSORES HASTA EL NIVEL DE CUBIERTA en el establecimiento denominado Hotel Aguas de Ibiza sito en c/ Salvador Camacho nº 9, de Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y, en especial, lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 8/2012 del Turismo de las Illes Balears, las cuales se constituyen en condiciones de la eficacia de la licencia y que a continuación se relacionan:

- Regularización registral de la superficie de la parcela para su ajuste a la realidad.
- Cesión al Ayuntamiento de la porción de 75m<sup>2</sup> calificados como EL-P.
- El propietario del establecimiento deberá abonar al Ayuntamiento el importe de 1.485,67€ correspondientes al 5% del incremento de la edificabilidad resultante de la diferencia entre la edificabilidad correspondiente a la última licencia concedida y la aprobada en el presente proyecto.
- Previo a la expedición de la licencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm.



118 de 12 de agosto), el promotor deberá aportar Estudio de Gestión de Residuos visado por el correspondiente colegio profesional.

- En la certificación del correspondiente Final de Obra deberá justificarse el cumplimiento del CTE DB-SI, así como al del Decreto 13/85 de 21 de febrero sobre nuevas medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos y de las disposiciones concretas sobre instalaciones de agua y energía, acompañándose de planos contra incendios de las plantas reformadas.
- Una vez finalizadas las obras, deberán vincularse las edificaciones resultantes al uso turístico mediante inscripción en el Registro de la Propiedad así como su consideración como unidad de explotación indivisible y deberá inscribirse en el Registro Insular de empresas, actividades y establecimientos turísticos.
- Deberá obtenerse el correspondiente título habilitante para el inicio y ejercicio de la actividad que resulta modificada, de conformidad con la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears

Segundo.- AUTORIZAR LA SEGREGACIÓN DE la finca registral número 39.919 de Santa Eulària des Riu, de la porción de 75m<sup>2</sup> calificados como EL-P para su cesión gratuita al Ayuntamiento.

La porción destinada a Espacio Libre Público será cedida al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu mediante escritura pública, la cual, una vez se haya inscrito la segregación en el Registro de la propiedad, será presentada ante este Ayuntamiento para su aceptación y posterior inscripción de la cesión.

**2.15.-EXPEDIENTE 2016/007610.- Reforma y ampliación para mejora de los servicios e instalaciones del establecimiento denominado Hotel Aguas de Ibiza sito en la C/ Salvador Camacho, núm.9, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 2.239.133,00 €.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico sin visar, aportado en fecha 08.06.2016 con RGE 2016500009260, redactado por el arquitecto D. José Millán Solsona, que tiene por objeto la REFORMA Y AMPLIACIÓN PARA MEJORA DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES del establecimiento denominado Hotel Aguas de Ibiza, sito en c/ Salvador Camacho nº 9, de Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en especial, lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 8/2012 del Turismo de las Illes Balears, las cuales se constituyen en condiciones de la eficacia de la licencia, en particular, las siguientes:

PREVIO A LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA

- Cesión de la porción de 75m<sup>2</sup> calificados como EL-P.
- Aportar planos en los que se incluyan las placas solares en los alzados y secciones, debiendo éstas colocarse en horizontal, en paralelo a la cubierta y no inclinadas, para reducir su impacto visual.
- Justificar el volumen final sobre la parcela.



- Deberá justificar la dotación de aparcamientos a razón de 3m<sup>2</sup>/plaza (861m<sup>2</sup>) de conformidad con el art. 5.8.03.1a NNSS, incluyendo plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida según lo dispuesto en el Decreto 110/10-
- Aportar proyecto de legalización de las modificaciones y ampliaciones existentes en el sótano así como en la planta 5ª al quedar incorporado el establecimiento a la ordenación.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- El propietario del establecimiento deberá abonar al Ayuntamiento el 5% del valor del presupuesto de ejecución material de la parte del edificio resultante que excede de la edificabilidad fijada por el planeamiento urbanístico o, como en el presente caso, por la diferencia de la edificabilidad correspondiente a la última licencia concedida, que era de 10.292m<sup>2</sup>, por lo que siendo la proyectada de 12.106,61m<sup>2</sup>, supone un incremento de 1.814,52m<sup>2</sup> que, siendo el presupuesto total de las obras de 2.239.133€, resulta un total a abonar de 111.956,65€.
- Deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud
- Previo a la expedición de la licencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), el promotor deberá aportar Estudio de Gestión de Residuos visado por el correspondiente colegio profesional y depositar la fianza correspondiente.
- Previo al inicio de las obras deberá aportarse Nombramiento del aparejador y del constructor. A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores y del contratista.

#### CONDICIONES DE LA LICENCIA

- Regularización registral de la superficie de la parcela para su ajuste a la realidad.
- Deberá presentarse proyecto de la actividad del establecimiento en su estado definitivo.
- Vinculación de la edificación resultante al uso turístico mediante inscripción en el Registro de la Propiedad e inscripción en el Registro insular de empresas, actividades y establecimientos turísticos.
- En la certificación del correspondiente Final de Obra deberá justificarse el cumplimiento del CTE DB-SI, así como al del Decreto 13/85 de 21 de febrero sobre nuevas medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos y de las disposiciones concretas sobre instalaciones de agua y energía, acompañándose de planos contra incendios de las plantas reformadas.

#### **2.16.-EXPEDIENTE EXP2018/02413.- Dotación de infraestructuras de parcela sita en la C/ Río Guadalquivir, núm. 33, Puig d'en Valls. Presupuesto: 4.917,00 €.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto de dotación de infraestructuras y urbanización de parcela aportado en fecha 24 de enero de 2018 (RGE. 1136/2018), sin visar, redactado por el Ingeniero Industrial D. Vicente Cardona Roig, y



promovido por XXX que acompañan a la solicitud de la licencia y que tiene por objeto la urbanización y dotación de infraestructuras de parcela en calle Rio Guadalquivir nº 33, Puig d'en Valls.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

#### Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 18 de septiembre de 2018.

#### Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de 245,85 € (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS) para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).

#### Requerimientos una vez finalizadas las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

**2.17.-EXPEDIENTE 8603/07.- Ver informe emitido en relación a la posible caducidad de la licencia de obras aprobada por la Junta de Gobierno local de fecha 20 de diciembre de 2011 para construcción de vivienda unifamiliar aislada en finca Can Durbanet, en el polígono 17, parcela 14, Cala Llonga, Santa Eulària des Riu y, acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Iniciar expediente para la posible declaración de caducidad de la licencia de obras concedida a la sociedad FERRYVALE LIMITED mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20/12/2011 en base a las argumentaciones del informe transcrito en la presente propuesta.

Segundo.- Conceder a la sociedad FERRYVALE LIMITED, de conformidad con el art.82.2 de la Ley 39/2015 el plazo de audiencia de 15 días hábiles a los efectos que puedan alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

**2.18.- EXPEDIENTE 2017/002215.- Legalización de ampliación para mejora de los servicios e instalaciones del establecimiento denominado Sol Beach House sito en la C/ Pare Vicent Costa, núm. 2, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 97.520,00 €.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico con Vº Nº 13/01322/16, redactado por los arquitectos D. Andreu Crespí Prunés, D. Pep Vich



Montaner y Dña. Helena Montes Paniagua, que tiene por objeto la LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN PARA MEJORA DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES del establecimiento denominado Sol Beach House, sito en c/ Pare Vicent Costa nº 2, de Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en especial, lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 8/2012 del Turismo de las Illes Balears, las cuales se constituyen en condiciones de la eficacia de la licencia, en particular, las siguientes:

#### PREVIO A LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA

- Retirar la licencia correspondiente al expediente 23.220/14 que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2016.
- El propietario del establecimiento deberá abonar al Ayuntamiento el 5% del valor del presupuesto de ejecución material de la parte del edificio resultante que excede de la edificabilidad fijada por el planeamiento urbanístico o, como en el presente caso, por la diferencia de la edificabilidad correspondiente a la última licencia concedida, que era de de 15.435,60 m<sup>2</sup> y la edificabilidad pretendida es de 19.730,64 m<sup>2</sup>, supone un incremento de 4.295,04 m<sup>2</sup> que, siendo el presupuesto total de las obras de 3.648.429,50€ (incluidas las ejecutadas al amparo de las comunicaciones previas presentadas) resulta un total a abonar de 182.421,80€.
- Previo al inicio de las obras deberá aportarse Nombramiento del aparejador. A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores y del contratista.

#### CONDICIONES DE LA LICENCIA

- Regularizar la parcela catastral
- Condiciones de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en el expediente E15-0373.
- Vinculación de la edificación resultante al uso turístico mediante inscripción en el Registro de la Propiedad e inscripción en el Registro insular de empresas, actividades y establecimientos turísticos.
- En la certificación del correspondiente Final de Obra deberá justificarse el cumplimiento del CTE DB-SI, así como al del Decreto 13/85 de 21 de febrero sobre nuevas medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos y de las disposiciones concretas sobre instalaciones de agua y energía, acompañándose de planos contra incendios de las plantas reformadas.
- Para el inicio y ejercicio de la actividad se deberá disponer del título habilitante establecido por la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears.

**2.19.- EXPEDIENTE 2017/009105.- Modificación de proyecto de reforma y ampliación para mejora de los servicios e instalaciones del establecimiento denominado Sol Beach House sito en la C/ Pare Vicent Costa, núm. 2, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 4.225.145,00 €.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico sin visar



redactado por los arquitectos D. Andreu Crespí Prunés, D. Pep Vich Montaner y Dña. Helena Montes Paniagua y Bartolomé Cursach Far, que tiene por objeto la MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN PARA MEJORA DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES del establecimiento denominado SOL BEACH HOUSE, sito en c/ Pare Vicent Costa nº 2, de Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en especial, lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 8/2012 del Turismo de las Illes Balears, las cuales se constituyen en condiciones de la eficacia de la licencia, en particular, las siguientes:

- Aportar exoneración del cumplimiento de la ratio turística prevista en el art. 5.4 de la Ley 8/2012 de 19 de julio, de Turismo de les Illes Balears y de la obtención de plazas por el organismo correspondiente.
- Previa autorización del expediente de obras 21.895/15.
- Las habitaciones tengan un altura libre mínima de 2,50m

#### PREVIO A LA EXPEDICION DE LA LICENCIA

- Aportación de Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Previo a la expedición de la licencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), el promotor deberá aportar Estudio de Gestión de Residuos visado por el correspondiente colegio profesional y depositar la fianza correspondiente.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- El propietario del establecimiento deberá abonar al Ayuntamiento el 5% del valor del presupuesto de ejecución material de la parte del edificio resultante que excede de la edificabilidad fijada por el planeamiento urbanístico o, como en el presente caso, por la diferencia de la edificabilidad correspondiente a la última licencia concedida, que era de de 19.730,64m<sup>2</sup> y la edificabilidad pretendida es de 22.790,32m<sup>2</sup>, supone un incremento de 3.441,37m<sup>2</sup> que, siendo el presupuesto total de las obras de 4.225.145€ resulta un total a abonar de 211.257,25€.
- Previo al inicio de las obras deberá aportarse asume de arquitecto, Nombramiento del aparejador y del constructor.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores y del contratista.

#### CONDICIONES DE LA LICENCIA

- Regularizar la parcela catastral
- Condiciones de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en el expediente E15-0373.
- Vinculación de la edificación resultante al uso turístico mediante inscripción en el Registro de la Propiedad e inscripción en el Registro insular de empresas, actividades y establecimientos turísticos prohibiéndose su cambio de uso.





- Deberá presentar autoevaluación acreditativa de que la zona ampliada reúne las condiciones necesarias para adquirir la misma categoría que tenga el establecimiento, o la que se solicite, en los términos que establece el Decreto 20/2011, de 18 de marzo, por el que se establecen las disposiciones generales de clasificación de la categoría de los establecimientos de alojamiento turístico en hotel, hotel apartamento y apartamento turístico de las Illes Balears, o normativa que lo sustituya, así como se implanten las medidas de calidad que se puedan prever reglamentariamente.
- En la certificación del correspondiente Final de Obra deberá justificarse el cumplimiento del CTE DB-SI, así como al del Decreto 13/85 de 21 de febrero sobre nuevas medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos y de las disposiciones concretas sobre instalaciones de agua y energía, acompañándose de planos contra incendios de las plantas reformadas.
- Para el inicio y ejercicio de la actividad se deberá disponer del título habilitante establecido por la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears.

**2.20.-EXPEDIENTE 2017/006186.- Reforma, ampliación y legalización para mejora de los servicios e instalaciones de establecimiento denominado Hotel Orquídea sito en el Paseo del Mar, núm. 18, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 11.896.128,12 €.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico con VºNº 13/00907/18, redactado por el arquitecto D. José María García Sánchez, que tiene por objeto la REFORMA, AMPLIACIÓN y LEGALIZACIÓN de obras del establecimiento denominado HOTEL ORQUÍDEA, sito en Paseo del Mar nº 18, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en especial, lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 8/2012 del Turismo de las Illes Balears, las cuales se constituyen en condiciones de la eficacia de la licencia, y en particular, las siguientes:

- Adquisición de las 21 plazas de nueva creación, según los procedimientos establecidos por la Ley 8/2012 de Turismo y a mantener el establecimiento abierto 11 meses al año para quedar exonerado del cumplimiento de la ratio turística.

**PREVIO A LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA**

- Cesión al Ayuntamiento de la porción de 302m<sup>2</sup> para su destino a viario.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- El propietario del establecimiento deberá abonar al Ayuntamiento el 5% del valor del presupuesto de ejecución material de la parte del edificio resultante que excede de la edificabilidad fijada por el planeamiento urbanístico o, como en el presente caso, por la diferencia de la edificabilidad correspondiente a la última licencia concedida, que era de 9.482,84m<sup>2</sup>, por lo que siendo la proyectada de 11.367,54m<sup>2</sup>, supone un incremento de 1.893,70m<sup>2</sup> que, siendo el presupuesto total de las obras de 3.110.032,62€, resulta un total a abonar de 155.501,63€.



- Deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud.
- Previo a la expedición de la licencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), el promotor deberá aportar Estudio de Gestión de Residuos visado por el correspondiente colegio profesional y depositar la fianza correspondiente.
- Previo al inicio de las obras deberá aportarse Asume de arquitecto, nombramiento del aparejador y del constructor. A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores y del contratista.

#### CONDICIONES DE LA LICENCIA

- Agrupación de las fincas registrales nº 18.335, 39.921 y 3.423-N y regularización catastral de la parcela resultante.
- Para el inicio y ejercicio de la actividad se deberá disponer del título habilitante establecido por la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears.
- Vinculación de las edificaciones resultantes al uso turístico mediante inscripción en el Registro de la Propiedad e inscripción en el Registro insular de empresas, actividades y establecimientos turísticos prohibiéndose su cambio de uso y así como se implanten las medidas de calidad que se puedan prever reglamentariamente.
- En la Certificación del correspondiente Final de Obra del Código Técnico de la Edificación BD-SI, así como del Decreto 13/85, de 21 de febrero, mediante el cual se fijan nuevas medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos y de las disposiciones concretas sobre instalaciones de agua y energía. Se acompañará de planos contra incendios de las plantas reformadas, donde figuren tanto las instalaciones contra incendios proyectadas, como los elementos que se citan en el art. 1 del Decreto 13/85, y al cumplimiento del Decreto 53/95 relativo a las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas.

**2.21.-EXPEDIENTE 2016/012999.- Modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en polígono 21, parcela 470, Jesús. Presupuesto: 671.509,34 €.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto básico y de ejecución modificado sin visar aportado en fecha 29/11/2016 redactado por la arquitecta doña Alicia Medina Vargas, y modificado de proyecto básico durante el transcurso de las obras sin visar con RGE de 01/02/2018 y copias modificadas con RGE de 16/04/2018 redactado por el arquitecto don Antonio Huerta Chamorro, promovido por IBIZA INTERNACIONAL EBZA SL que acompaña a la solicitud de la licencia y que tiene por objeto el modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina y anexo que obtuvo licencia de obras 209/15 en un parcela sita en Polígono 21 Parcela 470, Jesús, Santa Eulària des Riu., con sujeción a las condiciones y aportación de documentación indicados en los informes obrantes en el expediente.

La concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos:

Condiciones y documentación previas a la expedición de la licencia



- Modificación del presupuesto de acuerdo a los baremos colegiales a febrero de 2018.
- Aportación asume arquitecto, nombramiento de aparejador y constructor.
- Presentación estudio gestión RCD y prestación fianza correspondiente.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.

#### Condiciones de la licencia tras su expedición

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.
- Condiciones informes y autorizaciones emitidos en las licencias 209/15.

**2.22.-EXPEDIENTE 2017/14427.- Construcción de piscina y cuarto técnico soterrado anexos a vivienda unifamiliar aislada sita en la C/ Federico García Lorca, núm. 25, Jesús. Presupuesto: 61.120,00 €.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el Proyecto básico sin visar de 20/10/2017 con RGE 18332 y documentación complementaria con RGE 201899900002008 de 05/04/2018 redactado por el arquitecto técnico don Francisco Flaquer Vilas y promovido por ABALLIST SLU que acompaña a la solicitud de la licencia y que tiene por objeto LA CONSTRUCCION DE PISCINA y cuarto técnico soterrado anexo a vivienda en calle Federico García Lorca nº.25, Jesús, Santa Eulalia des Riu.

La licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones y aportación de la siguiente documentación y condiciones:

#### Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Justificación del cumplimiento del art.6.02.05 de las NNSS en lo referente al tratamiento de los espacios libres de la parcela.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Aportación nombramiento de constructor.
- Aportación estudio gestión RCD visado y prestación fianza por importe del 110% del presupuesto del mismo.
- Aportación estudio de Seguridad y Salud.

#### Condiciones de la licencia tras su expedición

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.
- Condiciones autorización AESA O18-0034.



**2.23.-EXPEDIENTE EXP2016/2700.- Legalización de vivienda unifamiliar aislada, demolición de almacén y reforma y ampliación vivienda sita en el polígono 9, parcela 251, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 251.921,68 €.**

[...\* La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el Proyecto de legalización, demolición y básico sin visar de 10/02/2016 redactado por la arquitecta doña Raquel García Palerm y que tiene por objeto la legalización de vivienda unifamiliar, demolición de almacén y reforma con ampliación de la vivienda en el polígono 9, parcela 251, Finca registral 8414, Santa Eulària des Riu, con sujeción a todas las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

La concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos:

Condiciones previo a la expedición de la licencia

- Aportación de proyecto técnico visado (de la legalización, demolición y básico de la reforma y ampliación).
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución de la reforma y ampliación visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Aportación certificado sobre las condiciones de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y estabilidad para los expediente de legalización de obras de edificación del arquitecto debidamente visado y nombramiento de arquitecto técnico en cuanto a la legalización de la vivienda.
- Aportación del estudio básico de seguridad y salud, así como el estudio de gestión de RCD visados.
- Aportación del estudio de seguridad y salud de la ampliación de la vivienda.
- Asume de arquitecto, nombramiento de arquitecto técnico y constructor en cuanto a la demolición del anexo y la ampliación de la vivienda.
- Se presenta estudio de gestión de RCD sin visar, de la demolición del almacén, debiéndose presentar visado y prestar fianza por importe de 418,91 € correspondiente al 110% del presupuesto.
- Se presenta estudio de gestión de RCD sin visar, de la ampliación de la vivienda, debiéndose presentar visado y prestar fianza por importe de 323,21 € correspondiente al 110% del presupuesto.
- Aportación inscripción de la superficie total de la finca registral 8414 como indivisible ante el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda autorizada.
- Para evitar la afección a las aguas subterráneas, el tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar al punto 3 del art. 81 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 4 del Pla Hidrològic, para la protección del dominio público hidráulico, debiendo los titulares de



estas viviendas presentar una declaración responsable ante la Administración Hidráulica. Durante el tiempo de ejecución de las obras, se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes, tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.

Condiciones de la licencia:

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art.157 de la Ley 12/2017.
- condiciones del Informe / Acuerdo de la CIOTHUPA de 22/03/2018 generales indicadas según PTI.
- Condiciones autorización de AESA expediente E16-1484.
- Condiciones informe de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca, de 26/10/2016 expediente 1863/2016.

**2.24.-EXPEDIENTE 2017/9951.- Dotación de infraestructuras de parcela sita en la C/ Puig d'en Vinyets, núm.60, Jesús. Presupuesto: 27.782,40 €.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto de dotación de infraestructuras y urbanización de parcela aportado en fecha 27 de julio de 2017 (RGE. 12709/2017), sin visar, redactado por Arquitecto Técnico D. Miguel Ángel Martí Miralles y promovido por XXX que acompañan a la solicitud de la licencia y que tiene por objeto la urbanización y dotación de infraestructuras de parcela en calle Puig d'en Vinyets nº 60, Jesús.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 12 de septiembre de 2018.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de 1.389,12 € (MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS) para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).

Requerimientos una vez finalizadas las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.



Segundo.- Tener por desistido a D. Joy Leonard Campbell de su solicitud con RGE nº 201600001825 de fecha 5 de febrero de 2016.

**2.25.-EXPEDIENTE 2017/000494.- Modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ de les Estrelles, núm. 23, solar 53, parcela T-15-3, Can Rimbaus, Jesús. Presupuesto: 2.197,85 €.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico básico sin visar de fecha 12/01/2017 con RGE 00409/17, y documentación complementaria sin visar de fechas 27/04/17 (RGE07118/17), 29/09/17 (RGE 16900/17) y 29/12/17 (RGE2242/17) redactado por el arquitecto D. Carlos Carlos Gallardo Llopis, que tiene por objeto la MODIFICACIÓN DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, en c/ de les Estrelles 23, SOLAR 53, parcela T-15-3, Can Rimbaus, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- En el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia deberá aportarse Proyecto de Ejecución debidamente visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse el correspondiente presupuesto del Estudio de Gestión de Residuos aportado y depositar fianza del 110% en garantía de la correcta gestión de los residuos, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto).
- Deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud.
- Deberá aportarse Asume de Arquitecto y Nombramiento de aparejador y de constructor.
- Previo al inicio de las obras deberá liquidarse el Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Condiciones de la licencia tras su expedición:

- Deberá reponer el terreno en la zona bajo el voladizo.
- Cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

**2.26.-EXPEDIENTE 2018/014228.- Rectificación de error en licencia de núm. 484/2017, parcelación en la C/ Abejaruco, Avda. Cap Martinet y C/ Ganso, Jesús.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Rectificar el acuerdo adoptado en fecha 12 de junio de 2017 de aprobación del expediente de obras número 14.436/13, promovido por Torre del Pi SL, de parcelación y



cesión de viales, previa agrupación de las fincas registrales núm. 986, 9118, 9969, 9117 y 11.543, resultando, salvo error aritmético, lo siguiente:

Fincas iniciales:

1. Finca núm. 986 con 7.598,21m<sup>2</sup>.
2. Finca núm. 9118 con 2.913,18m<sup>2</sup>.
3. Finca núm. 9969 con 1.034,74m<sup>2</sup>.
4. Finca núm. 9117 con 747,79m<sup>2</sup>.
5. Finca núm. 11543 con 1.267,16m<sup>2</sup>.

Superficie total a parcelar: 13.561,08m<sup>2</sup>

Fincas de resultado

- Parcela 01: 1.136,13 m<sup>2</sup>
- Parcela 02: 1.478,75m<sup>2</sup>
- Parcela 03: 1.444,66 m<sup>2</sup>
- Parcela 04: 1.553,58 m<sup>2</sup>
- Parcela 05: 1.178,61 m<sup>2</sup>
- Parcela 06: 1.180,36 m<sup>2</sup>
- Parcela 07: 1.223,86m<sup>2</sup>
- Parcela 08: 1.322,85 m<sup>2</sup>
- Parcela 09: 1.951,02 m<sup>2</sup>
- **Cesión viario: 1.091,26 m<sup>2</sup>**

Total superficie parcelada: 13.561,08m<sup>2</sup>

Segundo.- La parcelación queda condicionada a la efectiva cesión al Ayuntamiento de la superficie de MIL NOVENTA Y UN METROS Y VEINTISÉIS CENTÍMETROS CUADRADOS (1.091,26m<sup>2</sup>) calificada como viario, para lo cual, una vez formalizado en escritura pública el proyecto de parcelación y cesiones rectificado, deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad, junto con la escritura autorizada por Dña. María Eugenia Roa Nonide el día 1 de octubre de 2015, con el número 2.455 de protocolo, de segregación de la finca registral 986, previa rectificación en la misma de la superficie real de la finca, con 7.948,21m<sup>2</sup>, y dejar sin efecto la segregación y cesión de la porción de 312m<sup>2</sup> calificados como viario.

Practicadas las inscripciones correspondientes, deberán aportarse ambas escrituras en el expediente para constancia y efectos en el mismo así como para la aceptación de la cesión del viario por el Ayuntamiento.

Tercero.- El presente acuerdo tiene como único objeto y alcance la parcelación, en cuanto agrupación de fincas para su nueva división ajustada a plan, con cesión al Ayuntamiento de las superficies destinadas a viario, sin que suponga pronunciamiento alguno en relación al resto de determinaciones contenidas en el proyecto presentado, las cuales cabe entender como propias de una división horizontal, al no tratarse de una reparcelación.

**2.27.-EXPEDIENTE 2017/004791.- Legalización de vivienda unifamiliar aislada y piscina y demolición de anexo en la Avda. Tauet, núm. 26-28, Can Furnet, Jesús. Presupuesto: 513.354,59 €.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico con visado nº 13/00385/17 de fecha 31/03/2017, de legalización, y copias modificadas y documentación complementaria con RGE de fecha 10/07/2018, redactados por el



arquitecto D. Eirikur Casadesús Baldursson, que tiene por objeto la LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA y PISCINA Y DEMOLICIÓN DE ANEXO en Avda. Tauet 26-28, Can Furnet, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Deberá depositar fianza por importe de 9.000€, de conformidad con la DT4ª Ley 2/2014 de 25 de marzo, LOUS, para garantizar la ejecución de las obras de conexión a la red de saneamiento una vez esté implantada y en funcionamiento.
- Deberá liquidarse el Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.
- Deberá depositarse fianza por importe de 565,86€, correspondientes al 110% del Presupuesto del Estudio de RCD presentado, en garantía de la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal de residuos de la construcción y la demolición elevada a definitiva en fecha 12.08.2010 (BOIB nº 118 de 2010).
- Deberá aportarse Nombramiento de aparejador y de constructor.

**2.28.-EXPEDIENTE 2017/008106.- Reforma para adaptación a categoría de 5\* en establecimiento denominado Cala Nova sito en el polígono 8, parcela 241, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 2.574.000,05 €.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el proyecto técnico sin visar de fecha 20 de junio de 2017, con RGE 201700010583 y RGE 201800014421 de 26.07.2018, redactado por los arquitectos Luis Quesada Salcedo y David Calvo Cubero, para la **DEMOLICIÓN PARCIAL, REFORMA INTEGRAL Y AMPLIACIÓN** del establecimiento de alojamiento turístico denominado Cala Nova Playa, sito en Avda. Cala Nova, Es Canar, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y, en especial, lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 8/2012 del Turismo de las Illes Balears, las cuales se constituyen en condiciones de la eficacia de la licencia. En particular, los siguientes:

**PREVIO A LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA**

- Compromiso por escrito de cesión al Ayuntamiento de la superficie de 797m<sup>2</sup> calificados como Espacio Libre Público así como de los 1.208m<sup>2</sup> calificados como viario por las vigentes NNSS.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- El propietario del establecimiento deberá abonar al Ayuntamiento el 5% del valor del presupuesto de ejecución material de la parte del edificio resultante que excede de la edificabilidad fijada por el planeamiento urbanístico o, como en el presente caso, por





la diferencia de la edificabilidad correspondiente a la última licencia concedida. En este caso se pretende la ampliación de 490,24 m<sup>2</sup> respecto a la última licencia de obras concedida que suponen un presupuesto según los mínimos colegiales de 687.747,89 € que al aplicar el 5 % da una cantidad de **34.387,39€**.

- Deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud.
- Previo a la expedición de la licencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), el promotor deberá aportar Estudio de Gestión de Residuos visado por el correspondiente colegio profesional y depositar la fianza correspondiente.
- Previo al inicio de las obras deberá aportarse Asume de arquitecto, nombramiento del aparejador y del constructor. A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores y del contratista.

#### CONDICIONES DE LA LICENCIA

- Previo a la expedición del final de obra deberá haberse aportado escritura de cesión al Ayuntamiento de la superficie de 797m<sup>2</sup> calificados como Espacio Libre Público y, en caso de que la modificación puntual nº 10 no hubiere sido aprobada definitivamente a la fecha de la solicitud del final de obra, se aportará, asimismo, cesión de la porción de 1.208m<sup>2</sup> calificados como viario por las vigentes NNSS.
- Regularización de la parcela en Registro y Catastro.
- Para el inicio y ejercicio de la actividad se deberá disponer del título habilitante establecido por la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears.
- Presentación de autoevaluación que acredite que se reúnen las condiciones necesarias para adquirir la categoría de Hotel de 5 estrellas que se solicita. (DA4ª Ley 8/2012).
- En la certificación del correspondiente Final de Obra deberá justificarse el cumplimiento del CTE DB-SI, así como al del Decreto 13/85 de 21 de febrero sobre nuevas medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos y de las disposiciones concretas sobre instalaciones de agua y energía, acompañándose de planos contra incendios de las plantas reformadas.
- Vinculación de las edificaciones resultantes al uso turístico mediante inscripción en el Registro de la Propiedad e inscripción en el Registro insular de empresas, actividades y establecimientos turísticos prohibiéndose su cambio de uso y así como se implanten las medidas de calidad que se puedan prever reglamentariamente.
- En la Certificación del correspondiente Final de Obra del Código Técnico de la Edificación BD-SI, así como del Decreto 13/85, de 21 de febrero, mediante el cual se fijan nuevas medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos y de las disposiciones concretas sobre instalaciones de agua y energía. Se acompañará de planos contra incendios de las plantas reformadas, donde figuren tanto las instalaciones contra incendios proyectadas, como los elementos que se citan en el art. 1 del Decreto 13/85, y al cumplimiento del Decreto 53/95 relativo a las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas.
- Condiciones de la autorización de AESA.

Segundo.- Autorizar la segregación de la porción de 797m<sup>2</sup> de la finca registral número 9707 calificados como Espacio Libre Público para su cesión al Ayuntamiento.



### 3.-URBANISMO - LICENCIAS INTEGRADAS DE ACTIVIDADES

**3.1.-EXPEDIENTE 12388/17 ACT Y 11677/17 OB.- Licencia integrada de obra y actividad de construcción de un edificio de nueve viviendas, aparcamiento privado de vehículos para 7 plazas y 4 trasteros en la C/ Historiador Clapés, núm. 16, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 830.504,96 €.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, OTORGAR LICENCIA INTEGRADA DE OBRA Y ACTIVIDAD PROMOVIDA POR MUBERGIL SL de conformidad con los proyectos (Obras nº. 11677) proyecto básico sin visar con RGE 11677/17 de 10/07/17, documentación modificada, sin visar con RGE 11038/18 de 30/05/18 y documentación complementaria sin visar con RGE 14708/18 de 01/08/18 redactado por el arquitecto don Jose María García Sánchez y (Actividad nº. 12388) con proyecto de instalación sin visado colegial presentado el 07/02/2018 (RGE Nº.1924) Y ANEXO sin visado presentado el 03/08/2018 (RGE nº. 14916) redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Antonio Prats Costa y que tienen por objeto la CONSTRUCCION DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 9 VIVIENDAS Y APARCAMIENTO PRIVADO DE VEHÍCULOS PARA 7 PLAZAS Y 4 TRASTEROS con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, las cuales se constituyen en condiciones de la eficacia de la licencia, y aportación de toda la documentación requerida

En particular, la licencia queda condicionada a:

En cuanto a la actividad (expediente 12388/2017)

- Cumplimiento de los condicionantes establecidos en el informe del ingeniero municipal y aportación de toda la documentación que el mismo se refiere.
- En ningún caso podrá iniciarse la actividad sin que haya sido presentada de manera completa la documentación exigida para el inicio y ejercicio de la actividad establecida en los artículos 46 y 47 de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en les Illes Balears.

En cuanto a la obra (expediente 11677/2017)

- Cumplimiento de los condicionantes establecidos en el informe de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea expediente E17-2120.
- Previo a la expedición de la licencia deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Previo a la expedición de la licencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), el promotor deberá aportar Estudio de Gestión de Residuos visado por el correspondiente colegio profesional y depositar la correspondiente fianza.
- Previo al inicio de las obras deberá efectuarse liquidación de la tasa e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.



- Previo al inicio de las obras deberá aportarse, asume de Arquitecto, nombramiento del aparejador así como del constructor.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo a la expedición de la licencia deberá aportarse proyecto que prevea la instalación de la infraestructura común de telecomunicaciones suscrito por Ingeniero Superior de Telecomunicación o Ingeniero Técnico de telecomunicaciones con la especialidad adecuada y asume del mismo.
- Presentación de proyecto de placas solares suscrito por técnico competente y asume del mismo.
- Previo a la expedición de la licencia demolición de los dos almacenes existentes en la parcela.
- Previo expedición licencia, acreditación de la inscripción ante el registro de la propiedad de la cesión indefinida por parte de Multishops sl a la entidad Mubergil Sl de las plazas de aparcamiento nº.6 y 36 del edificio residencial Sant Carlos para que queden asignadas al edificio a construir en las presentes actuaciones.
- Presentación de plano de las plazas de aparcamiento del edificio residencial Sant Carlos.

**3.2.-EXPEDIENTE 10048/15 ACT Y 2668/12 OB.- Licencia integrada de adaptación de alojamiento de agroturismo a Hotel Rural (denominado Can Jaume Arabí) sito en el polígono 22, parcela 125, Puig d'en Valls. Presupuesto: 404.039,78€.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, OTORGAR LICENCIA INTEGRADA DE OBRA Y ACTIVIDAD PROMOVIDA POR CAN JAUME ARABI SL de conformidad con los proyectos (Obras nº.2668/12) proyecto básico sin visar con RGE de 13/03/2012, proyecto básico modificado sin visar con RGE de 4/05/2017 y documentación complementaria con RGE de 30/08/2017, redactados por el arquitecto don Victor Rahola y (Actividad nº. 10048/15) con proyecto de actividad permanente mayor visado COEIB 138625/0001 de 16/06/15, Anexo aclaraciones firmado por el Ingeniero Industrial don Antonio Roig Marí y visado COEIB 138625/0002, nueva ficha resumen visada COEIB 138625/0002, Anexos de 25/09/15, 28/09/15 y nuevo proyecto de actividad permanente mayor de adaptación de alojamiento de agroturismo a hotel rural visado COEIB 138625/0005 redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Antonio Roig Mari, y que tienen por objeto la ADAPTACION ALOJAMIENTO TURÍSTICO DE AGROTURISMO A HOTEL RURAL "CAN JAUME ARABI" con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, las cuales se constituyen en condiciones de la eficacia de la licencia, y aportación de toda la documentación requerida.

En particular, la licencia queda condicionada a:

En cuanto a la actividad (expediente 10048/15)

- Cumplimiento de los condicionantes establecidos en el informe del ingeniero municipal y aportación de toda la documentación que el mismo se refiere.
- En ningún caso podrá iniciarse la actividad sin que haya sido presentada de manera



completa la documentación exigida para el inicio y ejercicio de la actividad establecida en los artículos 46 y 47 de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en les Illes Balears.

En cuanto a la obra (expediente 2668/12)

- Cumplimiento de los condicionantes establecidos en el informe de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea expediente E12-0232.
- Liquidación la cuantía del 10% del importe a que se refiere el art. 17 de la Ley 6/97 LSR de los costes de inversión de la implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.
- Inscripción de las fincas registrales nº.37019 y 522 como indivisibles ante el registro de la propiedad y vinculadas a la actividad proyectada.
- Incremento del presupuesto a los mínimos colegiales y al estudio de seguridad y salud.
- Previo a la expedición de la licencia deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Previo a la expedición de la licencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), el promotor deberá aportar Estudio de Gestión de Residuos visado por el correspondiente colegio profesional y depositar la correspondiente fianza.
- Previo al inicio de las obras deberá efectuarse liquidación de la tasa e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Previo al inicio de las obras deberá aportarse, asume de Arquitecto, nombramiento del aparejador así como del constructor.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Cumplimiento de todos los condicionantes previos a la expedición y de la propia licencia de todos los informes emitidos en el presente expediente y concretamente:
  - Acuerdo de la CIOTHUPA en sesión de 6/06/2014 expediente 41/12 por el que se declara el interés general de la actividad de hotel rural con 21 unidades de alojamiento con un total de 42 plazas, con condiciones.
  - Acuerdo del Pleno de la CMAIB en sesión de 30/01/01 expediente 20147/13 conforme la no sujeción a evaluación de impacto ambiental del proyecto Hotel Rural Can Jaume Arabí, con condiciones y recomendaciones.
  - Informe favorable del Departament de Turisme de 29/04/2014 del Consell Insular d'Eivissa, con condiciones previas al inicio de la actividad, expediente 41/12SR.
  - Informe favorable de la Dirección General de Recursos Hídricos, Servicios de aguas superficiales de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i territori según expediente nº.9362-7 de 17/03/17 por cuanto afecciones sobre dominio público hidráulico, zonas de protección y zonas de inundabilidad o potencialmente inundables.



- Informe favorable de 10/10/14 de la dirección general de Recursos Hídricos según expediente 9362/7 (20147/2013AIA), emisor: SEP/MO en cuanto a vulnerabilidad de contaminación de acuíferos y proximidad de pozos de abastecimiento. Según dicho informe la parcela no se encuentra afectado por el APR de erosión.
- Autorización previa de la dirección general de recursos Hídricos de la Conselleria de medi ambient, Agricultura i Pesca, según exp 2337/17 y 9362-7, emisor DGRH7DTCGA de 03/07/18.
- Informe favorable de la Comisión municipal de patrimonio de 06/05/2015 con condiciones.
- El expediente incorpora plan de actuación arqueológica con RGE de 1/02/17 informado favorable según exp.49/15 por el Departament d'Educació, Patrimoni, Cultura, Esports i Joventut del Consell d'Eivissa con fecha 4/04/16 y proyecto de conservación – restauración y puesta en valor de los restos arqueológicos.
- Acuerdo de CIOTHUPA en sesión de 07/04/17 según expediente 49/15,k por el que se acuerda aprobar la memoria de actuación arqueológica en relación a los restos arqueológicos excavados así como autorizar el proyecto de conservación, restauración y puesta en valor de las estructuras que permanecen en el sitio.

#### 4.-URBANISMO - DISCIPLINA URBANÍSTICA

**4.1.-Ver Expediente Sancionador por Residuos Sólidos nº 03/18, en la C/ Pare Vicent Costa nº 2, Santa Eulària des Riu, a cargo de la entidad Santa Eulalia Beach Property SLU, y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, imponer a la entidad SANTA EULALIA BEACH PROPERTY SLU, la sanción de mil euros (1.000 €) como responsable de la infracción administrativa objeto del presente expediente sancionador.

**4.2.-Ver Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 09/18, en la Cr. Santa Eulària nº 21, T.M. de Santa Eulària des Riu, a cargo de la entidad Jordi Carreño Asociados SLP, y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, confirmar el contenido de la Propuesta de Resolución de 31 de julio de 2018 y por tanto la imposición a la entidad Jordi Carreño Asociados SLP, en calidad de propietaria/promotora, la sanción de cinco mil novecientos noventa y nueve euros (5.999 €), como responsable de la infracción urbanística cometida.

#### 5.-CONTRATACIÓN

**5.1.-Ver certificación nº 1 de la obra de emergencia Estabilización de un talud en Camí Vell de Sant Mateu, Santa Gertrudis, a favor de la empresa Hnos. Parrot, S.A, por un importe de 180.540,87 € y acordar lo que proceda.**

Aprobado por unanimidad.



5.2.-Ver certificación liquidación de las obras de Remodelación asfáltica Camí de Sa Font des Murtar-Ses Mines, EXP2017/014976, a favor de la empresa Aglomerados Ibiza, S.A, por un importe de 13.423,23 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

5.3.- Ver certificación liquidación de las obras de Mejora entorno rural y reposición asfáltica ctra. Santa Gertrudis a San Mateo, EXP2017/015008, a favor de la empresa Aglomerados Ibiza, S.A por un importe de 8.941,50 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

5.4.-Ver certificación nº 1 de la obra de Aparcamiento en el entorno de Cas Capità, EXP2018/07033, a favor de la empresa Aglomerados Ibiza, S.A, por un importe de 55.504,27 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

## 6.-VARIOS

6.1.-Dar cuenta de la Sentencia núm. 184/18 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears en Procedimiento Ordinario núm. 083/15 y, acordar lo que proceda.

Se dan por enterados.

6.2.-Ver propuesta del Área IV Cultura, relativa a la concesión de una subvención nominativa a Associació de Carreters d'Eivissa i Formentera con motivo de la realización de actividades culturales durante el año 2018, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a L'ASSOCIACIÓ DE CARRETERS D'EIVISSA I FORMENTERA, una ayuda extraordinaria por importe de dos mil quinientos euros (2.500€) con motivo de la realización de actividades y/o acciones que fomenten la cultura popular, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

### A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros organismos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requerido a tal efecto, tenga que presentar los justificantes y/o libros contables que se le pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad

d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 29 de marzo de 2019.

#### C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2017-2018.

#### D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.



- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte de la ASSOCIACIÓ DE CARRETERS D'EIVISSA I FORMENTERA con NIF G57586984, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### F) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.





**6.3.- Ver propuesta del Área IV. Cultura, relativa a la celebración del I Festival de Música de Cámara en Santa Eulària des Riu y, acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de siete mil seiscientos ochenta y ocho euros aproximadamente (7.688€ aprox.), para la realización del I Festival de música de cámara los días 14 y 27 de octubre y 3 de noviembre de 2018 en el Centro Cultural de Jesús, en los términos indicados en la propuesta.

**6.4.-Ver propuesta del Área IV. Deportes, relativa a la realización de la actividad deportiva dirigida a personas de la tercera edad para la temporada 2018/2019 y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y en base al mismo acuerdo, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la renovación de la actividad deportiva dirigida a personas de la tercera edad, desde el mes de octubre del 2018 hasta el mes de julio del 2019 por un importe de tres mil ochocientos euros (3.816,00€).

**6.5.-Ver propuesta del Área IV. Deportes, relativa a la firma de un acuerdo de cesión de instalaciones deportivas para el curso 2018/2019 con el IES Quartó del Rei y, acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente acuerdo de colaboración con el IES QUARTÓ DEL REI, en materia de cesión de instalaciones deportivas para el curso 2018/2019:

**ACORD DE CESSIÓ DE INSTAL·LACIONS ESPORTIVES PER AL CURS 2018-2019**

**AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU I IES QUARTÓ DEL REI**

A Santa Eulària des Riu, el dia \_\_\_\_\_

**REUNITS**

D'una part, l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, amb domicili a la plaça d'Espanya núm. 1, Santa Eulària des Riu, Eivissa (Balears), i amb NIF P-0705400-J, representat pel senyor Vicente Marí Torres, amb DNI núm. (.), alcalde president de la corporació.

D'altra part, el senyor Antonio Márquez Muñoz, amb DNI núm. (.), que actua en representació del IES QUARTÓ DEL REI, domiciliat a C/ Rafael Sainz de la Cuesta s/n, del qual és director.

Ambdues parts es reconeixen mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar el present document, per la qual cosa.

**EXPOSEN**

Que, l'Ajuntament de Santa Eulària va aprovar aquest acord en Junta de Govern de \_\_\_\_\_.

Que l'IES QUARTÓ DEL REI és un centre educatiu amb unes instal·lacions òptimes per la pràctica de diferents esports.

Que les instal·lacions de l'IES QUARTÓ DEL REI, en concret el gimnàs i la pista exterior, tan sols són utilitzades durant els matins i entre setmana, durant l'horari escolar.



Que, cada any, és major la demanda d'escoles que practiquen diferents modalitats esportives per utilitzar les instal·lacions esportives municipals de Santa Eulària des Riu, degut principalment a un creixement del número d'esportistes inscrits.

Que l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, té insuficiència de disponibilitat a las instal·lacions esportives municipals a la localitat de Santa Eulària, i les instal·lacions de l'IES QUARTÓ DEL REI es troben situades al costat d'aquestes, tenint així la possibilitat de ser ofertes a les escoles esportives municipals.

Que l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu i l'IES Quartó del Rei volen contribuir al foment, la promoció i el desenvolupament de la cultura física i, més concretament, de l'esport. I, per això,

Que, d'acord amb allò que s'estableix a l'article 4 del Decret 120/2002, de 27 de setembre (BOIB del 5 d'octubre), pel qual s'aprova el reglament orgànic dels instituts d'educació secundària (ROC), les instal·lacions i el material del centre podran ser utilitzades per l'ajuntament i altres entitats, organismes o persones físiques o jurídiques, tenint en compte els aspectes següents:

- La utilització de les dependències del centre per part de terceres persones haurà de ser formalment autoritzada d'acord amb les instruccions presents i haurà de tenir com a objectiu la realització d'activitats educatives, culturals, formatives, esportives o de caràcter cívico-social que respectin la legalitat vigent, i en particular, els principis democràtics de convivència i els objectius generals de l'educació.

- La utilització s'ha de realitzar sempre sense interferir el desenvolupament de les activitats lectives del centre.

- No podran ser utilitzades les dependències destinades a les tasques de gestió administrativa i pedagògica com ara despatxos d'òrgans directius, secretaria, registres,... i en general, aquells espais que, per la naturalesa del seu contingut o funció en facin inadequat l'ús per persones alienes al centre.

- La Conselleria d'Educació i Cultura podrà disposar per sí mateixa de les instal·lacions del centre. La resta d'organismes, entitats, ajuntaments,... hauran de demanar autorització a la direcció del centre per fer ús de les instal·lacions.

- Prioritats d'ús de les instal·lacions:

- 1) Activitats incloses a la Programació General Anual.
- 2) Activitats disposades per la Conselleria d'Educació i Cultura per si mateixa o en col·laboració amb altres entitats.
- 3) Activitats organitzades per l'ajuntament.
- 4) Activitats organitzades per entitats que integren la comunitat escolar.
- 5) Activitats organitzades per altres entitats dirigides a infants o joves, i que suposin ampliació de l'oferta educativa.
- 6) Les activitats no incloses a l'apartat anterior, organitzades per altres entitats.

- Serà responsabilitat dels usuaris:

a) Assegurar el desenvolupament normal de les activitats realitzades i adoptar mesures pertinents en matèria de vigilància, manteniment i neteja dels locals i instal·lacions perquè quedin en perfecte estat per ús de les activitats escolars ordinàries.

b) Sufragar les despeses originades per la utilització dels locals i les instal·lacions, i les ocasionades pels possibles deterioraments, pèrdues o trencaments de material, instal·lacions o serveis, i qualsevol altra que derivi directa o indirectament de la realització de les activitats.

c) La responsabilitat civil derivada de l'ús de les instal·lacions, si és el cas, en el període d'utilització.



- La utilització de les instal·lacions escolars per a les activitats incloses en els apartats 1),2),3) i 4) serà gratuïta, sense perjudici del que disposa l'apartat b). Les despeses originades per l'ús de les instal·lacions i del material dels centres de secundària seran abonades per l'entitat sol·licitant en funció del preu fixat pel Consell Escolar del centre.
- Per poder fer ús de les instal·lacions s'haurà d'emplenar el model sol·licitud d'ús instal·lacions i de material.
- S'han de complir les normes de seguretat indicades a les instruccions del pla de prevenció d'incendis i el pla d'autoprotecció de l'IES Quartó del Rei.
- Estar al dia de les assegurances corresponents. I, per això,

## ACORDEN

### Primer

- a) Que, mitjançant el present acord, l'IES QUARTÓ DEL REI es compromet a la cessió dels espais de la pista exterior i del gimnàs pel desenvolupament de la pràctica esportiva de les escoles esportives municipals.
- b) Que l'AJUNTAMENT serà l'encarregat d'obrir i tancar les instal·lacions del centre, i sempre hi haurà un responsable present.
- c) Que l'AJUNTAMENT serà l'encarregat del manteniment dels espais utilitzats, i de qualsevol reparació que s'hagi pogut ocasionar, dins l'horari d'ús de l'Ajuntament.
- d) Que l'AJUNTAMENT tindrà el seu propi espai per a l'emmagatzematge del material esportiu, i en cap cas podrà accedir a utilitzar el material de l'IES QUARTÓ DEL REI.
- e) Que l'AJUNTAMENT va informar de l'interès d'execució d'aquest acord de col·laboració al Consell Escolar del propi centre.
- f) El centre es compromet a sotmetre's a les actuacions de comprovació i organització que els òrgans competents de l'Ajuntament, realitzin respecte a la gestió de la solvència i específicament en quant a la celebració de lligues, campionats interns o altres tipus de competicions
- g) El centre tindrà el deure de notificar a l'Ajuntament qualsevol modificació puntual que es pretengui realitzar en el acord inicialment signat.
- h) Les dates previstes de realització de les activitats son de l'1 de octubre del 2018 fins el 30 de juny de 2019.
- i) S'annexaran normes d'ús i còpia del pla d'emergència.

### Segon

- a) Que l'AJUNTAMENT es farà càrrec dels imports facturats pel centre, justificats i proporcionals a l'ús de les instal·lacions durant el termini establert entre l'1 de octubre del 2018 fins el 30 de juny de 2019, concretament dels subministraments de llum, gasoil, aigua, servei d'alarma i seguretat del propi institut i del servei de neteja i les millores del propi centre amb un màxim total de 14.520 euros (IVA 21% Inclòs).
- b) Que el pagament d'aquest acord serà realitzat, al compte del centre, a mesura que es vagi realitzant la activitat objecte d'aquest acord i vagin presentant les corresponents factures.
- c) Que el període de validesa d'aquest acord serà des de l'1 de octubre del 2018 fins el 30 de juny de 2019.
- d) Que en tot el que no es preveu en aquest acord és aplicable la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques i Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic../"



**6.6.-Propuesta del Área IV. Acción Social, Juventud y Formación, relativa a la solicitud de subvención al Govern Balear para la realización de especialidades formativas dirigidas a jóvenes en riesgo de exclusión social, publicadas en el BOIB el día 01 de septiembre de 2018 y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la solicitud de las subvenciones que concede el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Ocupación Juvenil para el periodo 2014-2020, con un crédito de cincuenta y ocho mil novecientos quince euros (58.915,65€), para la financiación de proyectos de experiencia profesional para la ocupación de jóvenes desempleados en Santa Eulària des Riu.

**6.7.-Ver propuesta del Área IV. Educación, relativa a la concesión de una subvención nominativa a la AMIPA del CEIP de Santa Gertrudis, con motivo de la realización de actividades culturales, y medioambientales durante el curso 2017-18, y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a la AMIPA del CEIP de Santa Gertrudis, una ayuda extraordinaria por importe de trescientos euros (300€) con motivo de la realización de actividades y/o acciones que fomenten la cultura, el deporte y el medio ambiente, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

#### A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros organismos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requerido a tal efecto, tenga que presentar los justificantes y/o libros contables que se le pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad

d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 1 de diciembre de 2018.

#### C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2017-2018.

#### D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte de la AMIPA CEIP SANTA GERTRUDIS con NIF G075510456, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### F) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

**6.8.-Propuesta del Área IV. Acción Social, Juventud y Formación, relativa a la solicitud de subvención al Govern Balear para la realización de especialidades formativas dirigidas a colectivos vulnerables, publicadas en el BOIB el día 01 de septiembre de 2018 y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la solicitud de las subvenciones que concede el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Ocupación para el periodo 2014-2020, con un crédito de cuarenta y seis mil noventa y nueve euros con noventa y cinco céntimos (46.099,95€), para la financiación de proyectos de experiencia profesional para la ocupación de colectivos vulnerables en Santa Eulària des Riu.

**6.9.-Ver propuesta del Área IV. Juventud, relativa a la aprobación de la convocatoria de becas de estudios para el curso 2018/2019, y acordar lo que proceda.**



[...] La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las bases de la convocatoria de becas de estudios para el curso 2018/2019, que se transcriben a continuación:

CONVOCATORIA DE AYUDAS POR INSULARIDAD A FAMILIAS CON ESTUDIANTES QUE TENGAN QUE DESPLAZARSE FUERA DE LA ISLA AL TERRITORIO NACIONAL PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS QUE NO PUEDAN REALIZAR EN LA ISLA DE IBIZA.

#### 1.- BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2018, aprobados inicialmente en Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 5 de diciembre de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 150, de fecha 09/12/2017 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº007 del 13/01/2018.

#### 2.- JUSTIFICACIÓN

Debido a la situación geográfica de la isla de Ibiza y teniendo en cuenta que la formación de las personas es de gran importancia en los tiempos actuales, y que la oferta formativa en la isla de Ibiza no es muy amplia, la mayoría de los estudiantes han de marcharse fuera de la isla para poder realizar sus estudios presenciales, lo que tiene un elevado coste para las familias.

Por tanto, esta convocatoria de ayudas tiene como objetivo ayudar a las familias para que los estudiantes que se marchan fuera de la isla puedan tener las mismas oportunidades al ejercer su derecho a la educación que el resto de estudiantes.

Para ello el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu ofrece una línea de ayudas por insularidad a familias con estudiantes que tengan que desplazarse fuera de la isla al territorio nacional para realizar los estudios que no puedan realizar en la isla de Ibiza.

Visto que es una subvención en atención a la concurrencia de una determinada situación, el perceptor no estará obligado a presentar otra justificación que la acreditación para cualquier medio admisible en derecho de esta situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudiesen establecerse para verificarse la existencia.

#### 3.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

3.1.- Esta convocatoria está destinada a familias con estudiantes de estudios presenciales universitarios, de estudios técnicos superiores, estudios de formación profesional, ciclos de grado medio y grado superior o de cualquier enseñanza reglada que se tenga que hacer presencialmente en el territorio nacional y no puedan cursarse en Ibiza.

3.2.- En el caso de estudios de formación profesional, ciclos de grado medio y grado superior u otras enseñanzas regladas no superiores se tendrá que dar también la condición de que no exista centro docente adecuado en Ibiza o, en caso de que exista, se deberá demostrar que no se ha obtenido plaza.

#### 4.- DOTACIÓN ECONÓMICA

4.1.- Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 35.000 €, con cargo a la partida 2311-48004 del ejercicio presupuestario del año 2018.

4.2.- La gestión de ayudas será competencia del Área IV de Acción Social, Patrimonio Histórico y Cultural, Bienestar Social, Educación, Juventud, Fiestas, Deportes y Formación.

4.3. La dotación económica por solicitante se establecerá según los criterios establecidos en el artículo 13 de estas bases.

4.4.- Se otorgará una ayuda complementaria a la establecida por los criterios de evaluación de 400€ por la excelencia académica de grado universitario.

#### 5.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD



Las ayudas recibidas para esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, siempre que su importe sea de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 6.- BENEFICIARIOS

Se pueden acoger a esta convocatoria las familias con estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

6.1.- Que el estudiante esté empadronado en el municipio de Santa Eulària des Riu con una antigüedad mínima de 3 años.

6.2.- Requisitos académicos:

6.2.1.- Para los/as estudiantes universitarios/as, estar matriculados en el curso 2018/2019 de al menos el 80% de los créditos previstos en el Plan de Estudios. Cuando se trate del resto de créditos para alcanzar la titulación, se exigirá estar matriculado de un mínimo de 24 créditos.

Para los/as estudiantes de ciclos formativos, tanto de grado superior como de grado medio, estar matriculados del 100% de los créditos previstos en el Plan de Estudios.

6.2.2.- Tener nota media igual o superior a 5.

6.2.3.- Se deberá haber aprobado, en el curso anterior, el mínimo de créditos según la siguiente relación:

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR		
CURSOS	RAMAS DE CONOCIMIENTO	PARA OBTENER LA AYUDA
PRIMERO	TODAS	Aprobado
SEGUNDO	TODAS	Haber aprobado como mínimo el 85% de los créditos matriculados en el curso anterior

GRADO UNIVERSITARIO		
CURSOS	RAMAS DE CONOCIMIENTO	PARA OBTENER LA AYUDA
PRIMERO	TODAS	Aprobado
RESTO CURSOS	ENSEÑANZAS TÉCNICAS (Ingenierías y Arquitectura)	Haber aprobado como mínimo el 65% de los créditos matriculados en el curso anterior
	CIENCIAS	Haber aprobado como mínimo el 65% de los créditos matriculados en el curso anterior
	CIENCIAS DE LA SALUD	Haber aprobado como mínimo el 80% de los créditos matriculados en el curso anterior
	CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS / ARTES Y HUMANIDADES	Haber aprobado como mínimo el 90% de los créditos matriculados en el curso anterior

MÁSTER UNIVERSITARIO		
CURSOS	RAMAS DE CONOCIMIENTO	PARA OBTENER LA AYUDA





PRIMERO	TODAS	Aprobado
SEGUNDO	TODAS	Haber aprobado el 100% de los créditos matriculados en el curso anterior

(Criterios de baremación en el anexo II).

6.3.- Los estudiantes solicitantes que se presenten como emancipados o con independencia familiar y económica, deberán acreditar que cuentan con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual (declaración de la renta y documentación de una vivienda a su nombre o contrato de alquiler).

6.4.- Tendrán prioridad aquellas solicitudes de familias con alumnos que cursen una primera titulación cuyo nivel educativo no sea inferior a uno obtenido anteriormente.

6.5.- No encontrarse bajo ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiarios de subvenciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.6.- No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

#### 7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

7.1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOIB del extracto de la convocatoria por parte de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

7.2.- Las solicitudes se presentarán en los registros generales de entrada del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en las siguientes direcciones:

- C/ Mariano Riquer Wallis 4, de 8:30 a 14:30 h de lunes a viernes.
- Oficinas municipales de Es Puig d'en Valls, c/ Es Viver 6, de 8:30 a 14:30 h. de lunes a viernes.
- Oficinas municipales de Jesús, c/ Faisán 10, de 8:30 a 14:30 h de lunes a viernes.

7.3.- Para información, orientación, y recoger la documentación, pueden acudir al Centro de Información Juvenil del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu (C/ San Lorenzo, 16, esquina C/ San Juan, tel. 971 31 90 65), de lunes a viernes de 9 a 14 h y a las oficinas municipales de Jesús y Es Puig d'en Valls y también en la página web del Ayuntamiento ([www.santaetulariadesriu.com](http://www.santaetulariadesriu.com)).

#### 8.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA

8.1.- Las solicitudes se formularán mediante modelo de instancia debidamente cumplimentado que será facilitado por el Ayuntamiento (modelo anexo I).

8.2.- Documentación que se debe adjuntar al solicitar la subvención (\*\*):

- Fotocopia del DNI o NIE del estudiante.
- Fotocopia del libro de familia donde aparezcan todos los miembros de la unidad familiar o certificado de convivencia emitido por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Fotocopia del libro de familia numerosa. En este caso, no será necesario presentar la fotocopia del libro de familia o certificado de convivencia emitido por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Fotocopia de la declaración de la renta del año 2017 de todas las personas que conviven en el mismo domicilio y que sean mayores de 16 años o, en caso de no haber hecho la declaración de la renta, certificado expedido por la Agencia Tributaria de la no obligación de hacerla. En caso de divorcio o separación, presentar la documentación que así lo acredite (sentencia o resolución judicial). En caso de no presentar fotocopia de la declaración de la renta del año 2017, marcar la casilla correspondiente en la solicitud y presentar el Anexo III debidamente cumplimentado.
- Fotocopia de la certificación académica de las notas del curso 2017/2018, o en caso de haber realizado la selectividad el último curso, fotocopia de la certificación de las notas de la misma.



- Fotocopia de la certificación de matrícula del curso 2018/2019 del estudiante, con especificación de créditos y asignaturas. En el caso de los estudiantes que hagan 2 matrículas, una por cada cuatrimestre, deberán especificarlo en el Anexo I y presentar la segunda matrícula en el registro de entrada como máximo el 28 de febrero de 2019.
- Plan de estudios.
- Fotocopia de la matrícula de los hermanos/as que también estudien fuera de Ibiza durante el curso 2018/2019, siempre que sean estudios objeto de esta misma convocatoria.
- Fotocopia de la primera página de la libreta bancaria con número IBAN de cuenta corriente donde figure el estudiante como titular o cotitular, o extracto del banco en el que figure el/la solicitante como titular o cotitular de una cuenta bancaria.
- Declaración responsable, debidamente cumplimentada y firmada (Anexo IV).

\*El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrá requerir en cualquier momento de la tramitación de la solicitud, los documentos que considere necesarios, a fin de garantizar la correcta adjudicación de la ayuda según los criterios de evaluación establecidos.

#### 9.- RÉGIMEN DE LAS AYUDAS

9.1.- La concesión de la ayuda se llevará a cabo mediante el régimen de concurrencia competitiva.

9.2.- Se establece como único medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las ayudas, el tablón de anuncios del Centro de Información Juvenil, el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el de las oficinas municipales de Jesús y Es Puig d'en Valls y la página web del Ayuntamiento ([www.santaeulariadesriu.com](http://www.santaeulariadesriu.com)).

#### 10.- PLAZO PARA SUBSANAR ERRORES

Si la solicitud y/o la documentación presentada tiene algún defecto, falta alguna documentación o se quieren hacer alegaciones, la persona interesada dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para subsanarlo y se advierte que, en el caso de no hacerlo, se considerará desestimada su petición, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la LPAC. Esta notificación se realizará tal y como figura en el artículo 9.2 de la presente convocatoria.

#### 11.- ÓRGANO PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

1.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada obrando en el expediente y el informe del órgano colegiado (Comisión evaluadora), el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de edictos de la Corporación y, en su caso, en la página web municipal ([www.santaeulariadesriu.com](http://www.santaeulariadesriu.com)) con un plazo de diez días hábiles, desde su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para formular alegaciones.

2.- La resolución definitiva, será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora, será motivada y expresará el solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

3.- Finalizado este plazo se dictará resolución definitiva y se agotará la vía administrativa. La lista definitiva se expondrá en los tabloneros de anuncios mencionados así como en la página web supliendo las notificaciones individuales y será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB), de conformidad con el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 12.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La comisión evaluadora estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Concejal/a de Juventud.
- Secretario/a: Coordinador/a del Departamento de Juventud
- Vocal: Informador/a Juvenil.



Son funciones de la comisión evaluadora, que será paritaria si es técnicamente viable:

- Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
- Emitir las propuestas de resolución.
- Cualquier otra que exija la aplicación de esta convocatoria.

### 13.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

13.1.- Las ayudas se concederán de acuerdo con los criterios a calificar por la comisión evaluadora según el anexo II.

13.2.- La comisión estudiará todas las solicitudes presentadas y establecerá la puntuación para cada solicitud presentada teniendo en cuenta los límites y mínimos establecidos en el anexo II. La cantidad económica asignada se dividirá entre la suma total de los puntos (del mismo anexo II) de los solicitantes. De esta división saldrá una cantidad por punto, la cual será multiplicada por los puntos de cada solicitante y así se determinará la ayuda correspondiente a cada solicitud.

13.3.- La comisión estará autorizada para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso previsto en esta convocatoria.

13.4.- De la partida presupuestaria destinada se reservará el número máximo de 5 ayudas para aquellas solicitudes que, aunque no lleguen a la puntuación académica mínima necesaria para recibir la beca se considere, según informe del Departamento de Servicios Sociales, que está justificada la concesión de la ayuda. En caso de no concederse se incluirán en la convocatoria general.

### 14.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA

La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la comisión evaluadora en el plazo máximo de un mes, una vez acabados los correspondientes plazos de presentación de solicitudes y subsanación de errores. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### 15.- INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN

15.1 Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, a propuesta de la Concejalía de Juventud, previo informe de la comisión evaluadora, que deberá atender al principio de proporcionalidad.

15.2 Se puede aminorar el importe de la cantidad a percibir por el solicitante en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos incumplimientos pueden ser calificados como leves, graves o muy graves, y darán lugar, respectivamente, a una disminución del importe de la subvención de hasta un 10%, del 10% al 60% y del 60% al 100%, respectivamente.

### 16.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria da lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecidos en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Título IV del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### 17.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Al ser una subvención en atención a la concurrencia de una determinada situación, el perceptor no deberá presentar otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

### 18.- REVOCACIÓN

Procede la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumpla totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos



contraídos a los que está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede la revocación de la subvención recibida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, a propuesta del órgano competente, que deberá atender al principio de proporcionalidad.

Se puede aminorar el importe de la cantidad a percibir por los solicitantes en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos incumplimientos pueden ser calificados como leves, graves o muy graves, y darán lugar, respectivamente, a una disminución del importe de la subvención de hasta un 10 %, del 10 % al 60 % y del 60 % al 100 %, respectivamente.

#### 19.- REINTEGROS

19.1.- Procede reintegrar total o parcialmente la ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.
- El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.
- La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

19.2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por los Artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

19.3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

#### 20.- GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los Artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 21.- NORMATIVA APLICABLE

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

#### 22.- PUBLICACIÓN

La presente convocatoria será publicada en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el extracto de la misma se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de les Illes Balears, entrando en vigor al día siguiente de ser publicado el extracto de la convocatoria.

#### 23.- IMPUGNACIÓN

La resolución por la cual se aprueban la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Palma



de Mallorca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

#### 24.- CLAUSULA INFORMATIVA

Se informa de que los datos se incorporarán en un fichero de datos personales de cuyo tratamiento es responsable el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. La finalidad del tratamiento es la gestión del procedimiento de subvención, ayudas y becas que conceden las áreas de Juventud y Educación del Ayuntamiento. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta administración. Los datos serán conservados durante los plazos previstos en las disposiciones legales aplicables y tiempo necesario para atender a posibles responsabilidades nacidas del tratamiento. No se comunicarán los datos a terceros salvo obligación legal. El interesado tendrá acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión o portabilidad, la limitación de su tratamiento, y a oponerse al tratamiento ante la Secretaría de este Ayuntamiento sita en Plaza España, núm. 1, Santa Eulària des Riu 07840, así como a presentar una reclamación ante una autoridad de control.../.."

**6.10.-Ver propuesta del Área IV. Juventud, relativa a la solicitud de subvención para la financiación de actividades a desarrollar por las corporaciones locales en materia de juventud durante el año 2018 y, acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la solicitud de subvención a la FEMP, por un importe de doce mil euros (12.000€), para el desarrollo del proyecto "Ingenión 2018".

**6.11.-Ver propuesta del Área I. Medio Ambiente, relativa a la realización de la cena oficial del evento "Jornadas Técnicas de Inteligencia y Emergencias" y, acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de nueve mil novecientos euros (9.900€), con motivo de la realización de la cena oficial del evento de "Jornadas Técnicas de Inteligencia y Emergencias" el día 26 de septiembre en el Hotel Aguas de Ibiza, Santa Eulària des Riu.

**6.12.-Ver propuesta del Área II. Ocupación, relativa a la aprobación de las condiciones técnico-económicas para la fase inicial de la renovación de certificación en la norma ISO9001:2015 y, acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de dos mil cincuenta euros (2.050€) + I.V.A., para la obtención de la Certificación del departamento de Ocupación conforme la norma ISO 9001:2015, en los términos arriba detallados.

**6.13.-Dar cuenta de la firma del contrato de alquiler de un solar en la Avda. Puig d'en Valls para destinarlo a aparcamiento disuasorio.**



[...] La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la firma del siguiente contrato de arrendamiento del solar sito en la Av. Puig d'en Valls para destinarlo a uso provisional de aparcamiento disuasorio:

“REUNIDOS

De una parte, Doña Margarita Costa Ribas, con DNI (...); con domicilio en Av. Ibiza, 25 de Santa Eulària des Riu.

Y de otra parte, Don Vicente Marí Torres, como arrendatario, Alcalde del Ayuntamiento de Santa Eulària des Rin, actuando en esta condición, potestad que le reconoce el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Los comparecientes actúan en su propio nombre, y se reconocen mutua y legal capacidad para otorgar el presente contrato de arrendamiento de finca rústica.

EXPONEN

A) Que el primer compareciente es propietario del solar confrontante con la Av. Puig d'en Valls, de una superficie aproximada, en lo que aquí interesa arrendar, de 2.819 m<sup>2</sup>, según plano adjunto.

B) Que el primer compareciente se denominará en lo sucesivo Propietario, y el segundo compareciente será denominado arrendatario.

C) Que a efectos de notificaciones que puedan ser precisas, el arrendatario señala el domicilio siguiente: calle Plaza de España, 1.

D) Que el segundo compareciente muestra su interés en arrendamiento del inmueble descrito en el apartado A) de esta exposición para destinarlo a uso provisional de aparcamiento disuasorio, por lo que ambas partes formalizan su acuerdo bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El primer compareciente, Doña Margarita Costa Ribas, concede al segundo compareciente, AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU, la ocupación en régimen de arrendamiento de solar el inmueble descrito en el exponiendo A) de este documento, para fines de acuerdo con su condición y conforme a planeamiento urbanístico para la satisfacción del interés general.

Segunda.- El plazo del contrato será el de DOS AÑOS a contar desde la fecha indicada ut supra, prorrogable por iguales plazos de acuerdo por las partes como se dirá.

Durante el plazo de ocupación concedido, el arrendatario deberá efectuar las reparaciones normales en el inmueble cedido, al objeto de conservarlo en su normal estado de uso y con la diligencia de un buen padre de familia.

Asimismo, serán de cuenta del arrendatario todos los gastos por consumo de servicios sin que ello suponga en modo alguno el pago de renta.

Las eventuales prórrogas de otro año adicional, operará automáticamente a excepción que el propietario notifique la intención de no prorrogar con una antelación de dos meses anteriores al vencimiento del presente documento.

Tercera.- Finalizado el plazo por el que se ha concedido el arrendamiento en este documento, el arrendatario se obliga a devolver la finca, libre y vacua a disposición del Propietario, sin demora de clase alguna.

Para el caso de resistencia a esta entrega, por cualquiera de las causas de finalización indicadas en la cláusula Segunda, el arrendatario responderá de los daños y perjuicios que con su demora se causen, y reconoce a favor del Propietario el ejercicio de las acciones que le competan.

Cuarta.- El arrendatario entregará en el acto de firma del presente documento, la cantidad de 5.638 euros al propietario en concepto de renta anual a la que se aplicarán los tributos correspondientes, 21% de IVA, y la correspondiente retención. -



Queda prohibido por el tiempo de duración del arrendamiento la realización de otras obras, aunque sean de mejora, en la finca cedida sin permiso del propietario, y si las mismas fuesen realizadas se entenderán en beneficio de la propiedad, sin derecho a indemnización de ningún tipo a favor del arrendatario.”

**6.14.-Dar cuenta de la Sentencia núm. 269/18 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Palma de Mallorca en Procedimiento Ordinario núm. 218/17, instado por Casas y Suelos de Ibiza, SL y, acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Se dan por enterados.

Darse por enterada de la Sentencia firme nº 269/2018 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Palma de Mallorca, en Procedimiento Abreviado nº 218/2017, instado por Casas y Suelos de Ibiza S.L.

Segundo.- Dar traslado al departamento de Gestión Tributaria para ejecución de sentencia.

**6.15.-Ver informe-propuesta emitido en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial recogida en expediente núm. 003/16 y, acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- DESESTIMAR el recurso de reposición al no haber quedado acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el daño sufrido.

Segundo.- Remitir la presente propuesta a la Cía. de Seguros del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para que tengan conocimiento de la presente propuesta y resolución que se dicte.

**6.16.-Ver propuesta del Área IV. Servicios Sociales, relativa a la firma de colaboración de un convenio con la Agrupación Siesta, y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la asociación Agrupación Siesta:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN SOCIAL Y CULTURAL ENTRE AGRUPACIÓN SIESTA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU.**

Reunidos en Santa Eulària des Riu, a ... de ... de 2018.

De una parte, D .Vicente Marí Torres, con DNI (.) facultado de conformidad con la sesión constitutiva de la Corporación Municipal celebrada el día 13 de junio de 2015, en representación del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, con CIF n. ° P0705400J, con domicilio en Santa Eulària des Riu, c/ Plaza de España, n. ° 1, C. P. 07840.

Y de otra parte:

D. José Tudela Torrente mayor de edad, con DNI (.), en su calidad de Presidente de la asociación Agrupación Siesta, con CIF G57788010 con domicilio a los efectos de notificaciones en Santa Eulària des Riu, c/ Las Violetas, n.º 20, planta baja, C. P. 07840, con número de alta en el registro de asociaciones del Govern Balear 311000008241, de la sección primera.



*Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:*

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.** *El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu aprobó este convenio en Junta de Gobierno de fecha .../.../2018*

**SEGUNDO.** *Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye, según los artículos 25.1 y 25.2.m a las Corporaciones Locales competencias, entre otros, por la prestación de todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

**TERCERO.** *El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu es propietario del local situado en c/ Las violetas 20, planta baja, Urbanización Siesta de Santa Eulària des Riu (Islas Baleares).*

**CUARTO.** *Que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu tiene el objetivo de promover, fomentar, promocionar y desarrollar actividades socio-culturales en el Municipio.*

**QUINTO.** *Que la Agrupación Siesta es una entidad sin ánimo de lucro y con intereses sociales y ni la entidad ni ninguno de sus administradores de esta se encuentran sometida a ninguno de los motivos de prohibición de ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.*

**SEXTO.** *Que la Agrupación Siesta cumple con los requisitos de haber dado entrada en el Registro Municipal (núm. 10060 del día 9 de julio de 2013) para inscribirse en el Registro Municipal de Asociaciones.*

**SÉPTIMO.** *Que tanto el Ayuntamiento como la Agrupación Siesta tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita desarrollar dichos objetivos.*

**OCTAVO.** *Que este convenio tiene como principal finalidad fortalecer las relaciones vecinales de la población residente a la zona de Siesta dentro del municipio de Santa Eulària des Riu.*

**NOVENO.** *Que la subvención viene concedida de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, del 17 de noviembre, a la firma del presente convenio.*

*En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:*

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** *Que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu le cede el uso a la asociación Agrupación Siesta del local ubicado en la Calle Las Violetas 20, planta baja, Urbanización Siesta de Santa Eulària des Riu, desde el 21 de agosto de 2018 al 21 de agosto de 2019, para que así la asociación pueda desarrollar su actividad social y cultural.*

**SEGUNDA.** *Se acuerda el uso gratuito del local municipal por parte de la asociación Agrupación Siesta, con las siguientes:*

#### **ESTIPULACIONES Y NORMAS DE USO**

- I. *El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu entrega el local arriba mencionado en perfecto estado de uso y de limpieza y le tendrá que ser vuelto en iguales condiciones.*
- II. *La Agrupación Siesta sólo podrá utilizar el local con la finalidad para la cual ha sido cedido gratuitamente, sin que puedan organizarse otros tipos de actos o actividades sin el consentimiento por escrito del Ayuntamiento.*
- III. *El Ayuntamiento de Santa Eulària se reserva el derecho de poder hacer uso durante el tiempo en que está cedido el local y que las actividades que realice serán compatibles y respetuosas con el uso de la Agrupación Siesta.*
- IV. *La Agrupación Siesta no podrá hacer copias de las llaves del local.*
- V. *En ningún caso el Ayuntamiento se hace responsable de los objetos de valor o cualquier material que pueda resultar extraviado o sustraído al local municipal.*





- VI. La publicidad y todos los gastos derivados del uso de este local serán por cuenta y a cargo de la Agrupación Siesta. Toda la publicidad tendrá que traer el escudo de Santa Eulària y estar escrita al menos en catalán. Esta publicidad se someterá en el Ayuntamiento para su revisión lingüística y de imagen.
- VII. Está terminantemente prohibido el uso del local por parte de personas que no estén autorizadas por el Ayuntamiento. La Agrupación Siesta no la puede subarrendar ni ceder.
- VIII. La Agrupación Siesta se compromete al mantenimiento básico y la limpieza de las instalaciones del local municipal y de sus dependencias y el Ayuntamiento se hará cargo de una limpieza del local a cada quince días.
- IX. Asimismo, está terminantemente prohibido clavar objetos y perforar las paredes, los techos y el suelo. No se puede hacer ninguna modificación ni obras en el local.
- X. La Agrupación Siesta se hace cargo de los posibles desperfectos y daños ocasionados al local municipal por un uso indebido o poco diligente.
- XI. La utilización del local se limitará estrictamente al plazo concedido en el presente documento, acabado el cual se tendrá que dejar libre y en las mismas condiciones de uso y limpieza en que fue entregado.
- XII. El Ayuntamiento podrá sancionar a la Agrupación Siesta en caso de incumplimiento de algún punto del presente documento con la anulación de este convenio.
- XIII. La Agrupación Siesta tendrá que comunicar cualquier iniciativa de actividad que quiera llevar a cabo, al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu por escrito en forma de instancia o por correo electrónico a: [acosta@santaeulalia.net](mailto:acosta@santaeulalia.net), para que sea supervisada y autorizada.
- XIV. La Agrupación Siesta se hace responsable y se compromete a que los menor de edad no puedan acceder a bebidas alcohólicas.

**TERCERA.** Que la asociación Agrupación Siesta se compromete a:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión, entre el 21 de agosto de 2018 y 21 de agosto de 2019.
- Participar activamente en los programas municipales de participación ciudadana.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia.
- Presentar antes de 22 de noviembre de 2019 los documentos de la cuenta justificativa de la subvención, debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los puntos siguientes:
  - 1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - 2) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
  - 3) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y la documentación acreditativa de pago.
  - 4) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - 5) El beneficiario estará obligado a adjuntar informe AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones en estas materia.
- Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de esta subvención aquellos que correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.



**TERCERA.** El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica máxima de 5.000 euros a la asociación Agrupación Siesta, con cargo de la partida 2311-48029 al ejercicio presupuestario del año 2018.

**CUARTA.** El pago del 50% del presente convenio se realizará a la cuenta de la asociación Agrupación Siesta a la firma del convenio y el pago del 50% restante, una vez finalizada la actividad objeto de subvención, presentados correctamente los documentos acreditativos de la justificación de la subvención y emitido un informe técnico favorable por parte de la Concejalía correspondiente que informará sobre la realización y justificación del mismo.

**QUINTA.** La ayuda objeto de este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEXTA.** Se establece la obligación por parte de la asociación Agrupación Siesta de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SÉPTIMA.** En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en todo aquello que sea de su aplicación.

**OCTAVA.** El periodo de validez de este convenio es del 21 de agosto de 2018 a 21 de agosto de 2019.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado."

**6.17.-Ver propuesta del Área IV. Acción Social, relativa a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de la tercera edad de Nuestra Señora de Jesús para el año 2018, y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a la Asociación Tercera Edad Ntra. Sra. de Jesús, una ayuda extraordinaria por importe de seis mil quinientos euros (6.500€) para la promoción del programa de excursiones y actividades de ocio de la asociación, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

**PRIMERO.** Con el objeto de participar y colaborar en la promoción del programa de excursiones y actividades de ocio de la asociación de Tercera Edad Ntra. Sra. de Jesús, se propone la concesión de una subvención de 6.500€ (SEIS MIL QUINIENTOS EUROS) por parte del Ayuntamiento a esta entidad con cargo a la partida 2311-48021 del ejercicio presupuestario del año 2018, tal y como figura en los presupuestos municipales y el plan estratégico de subvenciones del año 2018.

**SEGUNDO.** Las subvención objeto de esta concesión es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



TERCERO. Debido a la naturaleza de la subvención, lo cuenta justificativa contendrá, sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los puntos siguientes:

- 1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- 3) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y la documentación acreditativa de pago.
- 4) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 5) El beneficiario estará obligado a adjuntar informe AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones en estas materia.

Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de esta subvención aquellos que correspondan a lo naturaleza de la actividad subvencionada.

CUARTO. Para la realización del pago de la ayuda económica, se debe haber realizado lo actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad. Además, la Concejalía de Asuntos Sociales, deberá emitir un informe, en relación a la actividad subvencionada y su justificación económica.

**6.18.-Ver propuesta del Área II. Convivencia Ciudadana y Promoción del Municipio, relativa la realización de un calendario de caminatas guiadas para el año 2019 y, acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de cuatro mil setecientos treinta y tres euros con ocho céntimos (4.733,08€), con motivo de la realización de un calendario de caminatas guiadas para el año 2019.

**6.19.-Ver propuesta del Área II. Convivencia Ciudadana y Promoción del Municipio, relativa a la participación en la Feria internacional WTM del mercado británico y, acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de once mil seiscientos treinta y tres euros con noventa y un céntimos (11.633,91€), con motivo de la participación en la Feria Internacional WTM del mercado británico.

**6.20.-Ver propuesta del Área II. Convivencia Ciudadana y Promoción del Municipio, relativa a la organización de la "Volta Cicloturista a Eivissa 2018" y, acordar lo que proceda.**



[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de cuatro mil doscientos treinta y cinco euros (4.235€), con motivo de la realización de de la Volta Cicloturista a Eivissa 2018.

**6.21.-Ver propuesta del Área II. Convivencia ciudadana y promoción del municipio, relativa a la firma de un convenio de colaboración con la Comunidad de Propietarios de Es Mercat para el año 2018, y acordar lo que proceda.**

[...] La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Comunidad de Propietarios de Es Mercat de Santa Eulària:

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ECONÒMICA ENTRE L'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU I LA COMUNITAT DE PROPIETARIS DES MERCAT

En Santa Eulària des Riu a XXXX d'        de 2018  
REUNITS

D'una banda, el Sr. Vicent Marí, Alcalde de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu.

D'altra banda, el Sra. Gabriela Jodexnis, en qualitat de presidenta de la comunitat de propietaris de Es Mercat amb CIF E07208770.

Ambdues parts, que actuen en nom i representació de les institucions esmentades, i ho fan conformement amb l'establert a la Llei 7/1985, de l'1 d'abril, de bases de règim local, que intervenen, reuneixen mútuament els poders i les facultats suficients per a l'actuació present, així com la capacitat necessària per a formalitzar el conveni present de col·laboració, per la qual cosa

EXPOSEN

1. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu va aprovar aquest conveni en Junta de Govern de data XX/XX/2018.
2. Es voluntat d'aquesta corporació donar suport i promoure totes aquelles accions que ajudin a dinamitzar el sector del comerç, la gastronomia i el producte local i de proximitat a Santa Eulària des Riu.
3. Per a la consecució d'aquest objectiu, l'Ajuntament i la comunitat de propietaris de Es Mercat, han assumit el compromís de col·laboració per a la promoció i dinamització de Es Mercat i de les parades que aquest representa.
4. La comunitat de propietaris de Es Mercat, no es troba sotmesa a cap dels motius de prohibició de ser beneficiari de subvencions establertes en l'article 13 de la Llei General de Subvencions 38/2003 de 17 de novembre.
5. Una vegada exposat i considerat les parts representades la conveniència de la realització de les accions necessàries per aconseguir els resultats desitjats i per ajustar-se a les finalitats tutelades per les institucions intervinents, és per això que subscriuen el present CONVENI DE COL·LABORACIÓ ECONÒMICA sobre la base de les següents:

CLÀUSULES

PRIMERA. Que la subvenció ve concedida d'acord amb l'article 22.2 de la Llei 38/2003. General de Subvencions, del 17 de novembre, a la signatura del present conveni.

SEGONA. Santa Eulària des Riu, per a la seva realitat històrica i comercial, es un municipi que sempre ha tingut un teixit empresarial conformat per petits comerços, molts d'ells de gestió familiar que han passat de generació en generació.



En l'actualitat, els comerços tradicionals tenen una labor molt important en la recerca de nous canals de comunicació i de venda que els permetin arribar als seus clients, fidelitzar-los i també captar-ne de nous.

L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, te la important labor d'impulsar el consum de les matèries primes autòctones produïdes a la nostra terra i també la de promoure polítiques que ajudin a dinamitzar el petit comerç davant l'arribada grans superfícies existents al municipi.

L'acció de la comunitat de propietaris de Es Mercat, amb l'impuls del pla de digitalització, que compren la dinamització de diferents xarxes socials de les que disposen, Facebook, Twitter i Instagram i una renovació de la imatge de la seva web: [www.esmercatdesantaeulariadesriu.com](http://www.esmercatdesantaeulariadesriu.com).

Amb aquest impuls el mercat pretén continuar amb la seva estratègia de digitalització, a la vegada que s'incrementa el posicionament orgànic, i conseqüentment el tràfic cap a la seva web i així també les seves possibilitats de venda.

Aquesta subvenció, per les seves característiques, no s'ajusta a les convocatòries públiques que te establertes aquest Ajuntament, però donat que hi ha voluntat per part de la corporació d'atendre totes aquelles peticions referents a projectes o actuacions d'organitzacions singulars de petit comerç per la seva realitat històrica, social y econòmica, es considera que aquesta ajuda respon als criteris més a dalt mencionats.

Per tant, consisteix l'objecte d'aquest Conveni de Col·laboració Econòmica amb l'Ajuntament de Santa Eulària, col·laborar amb el manteniment, impuls i creació de continguts per a les diferents xarxes socials i de la web que disposa Es Mercat.

TERCERA. El beneficiari, la Comunitat de propietaris de Es Mercat queda sotmesa a les següents obligacions:

- Dur a terme l'activitat que fonamenta la concessió de la subvenció.
- Justificar la realització de l'activitat, el compliment dels requisits i de les condicions que determinen la concessió de la subvenció, mitjançant la presentació del corresponent compte justificatiu de la despesa efectuada en la forma i el termini establerts.
- Sotmetre's a les actuacions de comprovació que diguin a terme els òrgans competents.
- Comunicar l'obtenció d'altre subvencions per a la mateixa finalitat, dins el termini de tres dies hàbils des de la sol·licitud o l'obtenció de la subvenció concurrent i, en qualsevol cas, abans de justificar l'aplicació que s'hagi donat als fons percebuts.
- Deixar constància de la percepció i l'aplicació de la subvenció en els llibres de comptabilitat o els altres llibres de registre que hagi de dur el beneficiari d'acord amb la legislació mercantil o fiscal que sigui aplicable.
- Conservar els documents justificatius de l'aplicació de fons percebuts mentre puguin ser objecte d'actuacions de comprovació i control.

QUARTA. Aquesta ajuda és compatible amb altres ajuts efectuats per qualsevol altre administració pública o institució privada. En cap cas, la suma total dels ajuts percebuts aïlladament o en concurrència amb altres subvencions no podrà ser superior al cost total de l'activitat subvencionada, d'acord amb el que preveu l'article 19.3 de la Llei General de Subvencions.

CINQUENA. El període de validesa d'aquest conveni es de 01/01/2018 al 31/12/2018.

SISENA. El beneficiari té l'obligació de presentar abans de 31/03/2019 la justificació de la subvenció.

A causa de la naturalesa de la activitat subvencionada, el compte justificatiu contindrà, sense perjudici d'una altra documentació complementària que pugui resultar procedent la seva exigència, la següent documentació:

1) Memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.



- 2) Una relació classificada de les despeses i inversions de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import, data d'emissió i, si escau, data de pagament. En cas que la subvenció s'atorgui conformement a un pressupost, s'indicaran les desviacions esdevingudes.
- 3) Les factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil i la documentació acreditativa de pagament.
- 4) Un detall d'altres ingressos o subvencions que hagin finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seva procedència.
- 5) Informe de l'AEAT i de la Tresoreria General de la Seguretat Social d'estar al corrent de les obligacions tributàries i de la seguretat social o autorització expressa per sol·licitar els certificats en nom de l'associació.

Es consideren despeses subvencionables a l'afecte d'aquesta subvenció aquells que corresponguin a la naturalesa de l'activitat subvencionada i que es realitzin entre l'1/01/2018 i el 31/12/2018.

SETENA. L'Ajuntament es compromet a aportar la quantitat econòmica màxima de TRES MIL CINC CENTS EUROS (3.500 euros), que suposa el 50% del cost total del projecte, a la Comunitat de propietaris de Es Mercat amb CIF E07208770, amb càrrec a la partida pressupostària número 4331 47001 de l'any 2018.

L'abonament de l'esmentada quantitat es realitzarà en dos pagaments:

1er pagament del 50% de la subvenció (1.750 euros) en el moment de la signa d'aquest conveni.

2º pagament (1.750 euros) el 31 d'Octubre 2018, prèvia justificació del 1r pagament.

OCTAVA. S'estableix l'obligació per part de la comunitat de propietaris de Es Mercat de reintegrar els fons en el supòsit d'incompliment dels requisits i obligacions establertes per a la concessió i, en tot cas, en els supòsits regulats en l'article 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i en els articles 91 a 93 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.'

NOVENA. En el no previst d'aquest Conveni s'estarà al que es disposa en el previst en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, el Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, 17 de novembre, General de Subvencions, Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques i Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.'

I en prova de conformitat, signen aquest Conveni per triplicat exemplar i a un sol efecte en llocs i data indicats a l'encapçalament.

L'Alcalde de l'Ajuntament de  
Santa Eulària des Riu  
Sr. Vicent Marí Torres

La presidenta de la comunitat de  
propietaris de Es Mercat  
Sra. Gabriela Jodexnis"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 11:50 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por el Alcalde-Presidente y por mí, la Secretaria, que la certifico.

EL ALCALDE

ANTE MÍ,  
LA SECRETARIA